

DE LAS ALTERACIONES DE BEJA (1593) A LA REVUELTA LISBOETA *DOS INGLESES* (1596). LUCHA POLÍTICA EN EL ÚLTIMO PORTUGAL DEL PRIMER FELIPE¹

From the uprisings in Beja (1593) to the revolt in Lisbon, dos Ingleses, (1596). Political struggle at the end of the reign of Philip I of Portugal

Fernando BOUZA ÁLVAREZ

Dpto. Historia Moderna. Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, Edificio B de Filosofía. Ciudad Universitaria, s/n. 28040 Madrid.

E-mail: ortegal@eucmax.sim.ucm.es.

BIBLID [0213-2079(1997) 17, 91-120]

Ref. Bibl. BOUZA ÁLVAREZ, Fernando. De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta "dos ingleses" (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe. *Studia H. H^a Moderna*, 17, 1997, 91-120

RESUMEN: De 1588 a 1598, el Portugal de los Austrias se vio seriamente amenazado por los partidarios del Prior do Crato que intentaban *restaurar* en el trono a D. Antonio. Tras el desembarco del Pretendiente en las costas portuguesas en 1589 en compañía de sir Francis Drake, el temor a una nueva intervención inglesa no dejó de crecer. A esta amenaza exterior se sumaba una segunda, la de alguna revuelta intentada por los antonianos en el interior del Reino. En 1593, dicha amenaza se hizo evidente con la aparición de pasquines llamando a levantarse contra Felipe II en las localidades de Beja, Moura y Mourão. El equilibrio de funciones e influencias definido en el Estatuto de Tomar de 1581 fue puesto a prueba bajo la presión de esa doble amenaza. El resultado de esa presión no fue otro que la ratificación de que una alianza de la Corona con las elites territoriales resultaba imprescindible para el gobierno del Portugal de los Felipes y

1. La investigación para la redacción de este texto se inscribe en el Proyecto PS93-0007 financiado por la DGICYT (MEC) y ejecutado en el Centro de Estudios Históricos del CSIC. Deseo agradecer a la Dra. Cláudia Almeida, del Archivo Distrital de Beja, la ayuda prestada para la consulta de los fondos del Archivo Histórico Municipal de Beja.

para su propio mantenimiento. La decisión de no asistir a la defensa de Lisboa si ésta se ponía en manos de no naturales que fue tomada en 1596 ante la posibilidad de una nueva intentona inglesa marca la conversión definitiva de los *fidalgos* en los garantes de las libertades regnícolas y en los máximos beneficiarios de la agregación de Portugal a la Monarquía Hispánica.

Palabras clave: Felipe II-Felipe I de Portugal (1589-1598), lucha política, levantamientos populares, colaboración de las elites territoriales.

ABSTRACT: From 1588 to 1598, Portugal was seriously threatened by the supporters of the Prior do Crato, who attempted to restore D. António to the throne. After the landing of the Pretender on the Portuguese coast in 1589 in company of Sir Francis Drake, the fear of a new English intervention continued to grow. To this threat from abroad a second was added, that of an attempted revolt by the supporters of D. António from within. In 1593 this threat became evident with the appearance of *pasquines* calling for a rising against Philip II in Beja, Moura and Mourão. The balance of agreements and rights defined by the Estatuto de Tomar of 1581 was put to the test by this double threat. The result was the realization that it would be impossible to hold and govern Portugal without an alliance between the Crown and the local ruling elite. In 1596 in the face of a possible new attempt by the English, the *fidalgos* decided to make their support in the defence of Lisbon conditional on being given charge of the operation. This decision marked the definite recognition of the power of the *fidalgos* as guarantors of territorial rights and as maximum beneficiaries of the incorporation of Portugal in the Monarquía Hispánica.

Key words: Philip II-Philip I of Portugal (1589-1598), political struggle, popular uprisings, collaboration of territorial elite.

«Anno de 1597, huma velha se confessou a Bai-
rros, Padre, digo minha culpa, que não acabão
de vir estes bêbedos destes engrezes».

Miscelânea jesuita de Lisboa

«Lo que me decía a mí Gaspar Teves quando
era muchacho, que más quería lo que yo pen-
sava, que sauía lo que yo sauía»

Moura a Poza, El Escorial, octubre de 1596

Durante los diez últimos años del reinado de Felipe II no fue raro recurrir a la imagen de *un mundo al revés* para referirse a un estado de confusión e incertidumbre que parece haber sido bastante general y que no puede ser atribuido tan sólo a los embates de la severa crisis que entonces padecía Europa².

Así, en 1597, al exponer las “diferencias” habidas con la jurisdicción eclesiástica durante su gobierno milanés, el Condestable de Castilla pudo evocar ante

2. Cfr. CLARK, Peter (ed.): *The European crisis of the 1590s. Essays in comparative history*. London, Allen & Unwin, 1985.

el rey el recuerdo de “ciertas estampas que suelen yntitular en Italia *il mondo alla roversa* [*i.e. rovescia*]³”, en las cuales “el bassallo juzga y el rey ès juzgado, el cavallo es cochero y el cochero tira de la carroça”⁴. También ese mismo año, Diego Sarmiento de Acuña, siempre notable observador en materias de *declinación*⁵, recibía una carta en la que un proverbial “Año de siete, deja a España y vete” servía para cifrar una situación en la que “las cosas de España del todo ban al rebés de lo que solían... consumiendo honrra y hazienda, Dios nos socorra”⁶.

Bajo el desafortunado signo de las empresas de Flandes, Inglaterra y Francia, la sensación de que la Monarquía atravesaba momentos de grave postración en hacienda y en honra aparece unida al extendido sentir de que, en no pequeña medida, era al monarca a quien cabía hacer responsable de ello⁷. Ya desde mediados de la década de 1570 había empezado a ser habitual culpar directamente a Felipe II de los males generales, los cuales no se estaba lejos de interpretar como castigo divino contra erradas políticas regias. Si en 1574, Sancho Busto de Villegas alertaba al monarca de que su decisión de vender “vasallos, villas, juridición y fortalezas” eclesiásticos iba a provocar que la Iglesia “huya de España”⁸, en 1577 Luis Manrique afirmaba abiertamente que la política impulsada por el Consejo de Hacienda había causado la ira divina, pues el Señor, “como si se hubiera arrepentido” del providencial amparo que antes prestaba al Rey Católico, “había comenzado a dar a Vuestra Majestad trabajos muy grandes en sus reinos y estados y en su casa”⁹.

Tras el espejismo de apoteosis que supuso la Sucesión de Portugal¹⁰, en el convulso postrer decenio de su reinado las numerosas críticas anteriores tomaron

3. Cfr. COCCHIARA, Giuseppe: *Il mondo alla rovescia*. Torino, Biblioteca di Cultura Scientifica, 1963.

4. En los arcos del Corpus de 1596 se habían puesto las armas reales a la izquierda de las papales y, además, en lugar inferior a las del Cardenal Borromeo. Cito por la copia *Relación del Condestable Don Juan de Velasco... sobre el principio, discurso y estado de las diferencias de jurisdicción eclesiástica y real del estado de Milán*, Milán, 1/7/1597. Biblioteca Nacional de Madrid [BNM], Ms/12851, fol. 156 v. Subrayado en el original.

5. Citando a Gondomar comienza Elliott su «Instrospección colectiva y decadencia de España a principios del siglo XVII» *apud* ELLIOTT, J.H. (ed.): *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, Crítica, 1982, pp. 198-223.

6. *Antonio Varela Aldao a Diego Sarmiento de Acuña*, Vistarreal, 28/11/1597. Real Academia Española, Madrid, [RAE], Ms/73, fol. 421 v. El refrán lo recoge Gonzalo de Correas en su *Vocabulario de refranes y frases populares*. Víctor Infantes (ed.), Madrid, Visor Libros, 1992, p. 55.

7. Vid. GÓMEZ-CENTURIÓN, Carlos: *La Invencible y la empresa de Inglaterra*. Madrid, Nerea, 1988, *maxime* su capítulo «Penas y tribulaciones», pp. 71-108; y KAGAN, Richard L.: *Los sueños de Lucrecia. Política y profecía en la España del siglo XVI*. Madrid, Nerea, 1991.

8. Cito por la excelente copia de época *Carta escrita al Rey de España don Phelippe 2º de este nombre por el Licenciado Busto de Villegas del Consejo de su Magestad en la general ynquisición., gouernador del Arçobispado de Toledo, sobre la venta de los vasallos y jurisdición seglar de las yglesias de España* [Toledo, 10/7/1574]. BNM, Ms/11086.

9. *Advertimientos que D. Luis Manrique dio a su Magestad del Rey Don Felipe Segundo nuestro señor* [1577]. BNM, Ms/18718-55.

10. Cfr. PARKER, Geoffrey: «David or Goliath? Philip II and his world in the 1580s» *apud* KAGAN, R.L., y PARKER, G. (eds.): *Spain and the Atlantic world. Essays in honour of John H. Elliott*. Cambridge, University Press, 1995, pp. 245-266.

cuerpo en lo que, si usamos la imagen *rovesciante* propuesta por el Condestable de Castilla, cabría calificar de juicio general contra Felipe II por parte de sus propios vasallos. Los episodios de este enjuiciamiento, cuyo veredicto fue tan poco favorable al monarca, van desde simples piezas de literatura satírica hasta abiertos conflictos de mayor o menor resonancia, como el aragonés o el abulense, pasando por ruidos, excesos, desacatos y alborotos apenas conocidos¹¹.

Uno de tales sucesos fue el *insulto* que se vivió en Madrid en 1591 cuando “más de quinientos hombres” se juntaron “porque un consejo que hay político mandaba cortar tejados y saldiços y alarços”¹²; es decir, se “juntaron” como rechazo a las disposiciones urbanísticas dictadas por la Junta de Policía que había empezado a reunirse en mayo del año anterior¹³. De este alboroto destaca que los amotinados pretendieran que, “como protector de España”, fuera el Condestable de Castilla quien encabezase su protesta y “suplicase al Rey que no se hiciese tal, que era en perjuicio común”¹⁴.

Como bien señalaba la teoría política de la época, una revuelta exclusivamente popular tenía escasas posibilidades de lograr ser algo más que un *ruido* y, por tanto, para poder triunfar era preciso que contase con lo que entonces se tenía por una dirección calificada. Al ocuparse de las sediciones dentro de su análisis de la guerra civil, Justo Lipsio recurrió a una feliz imagen para explicar cómo se generaban las alteraciones realmente peligrosas, diciendo que “toda multitud es como la mar inmóvil de suyo” y que se *alborota* cuando algún Eolo sopla sobre ella¹⁵. Pero, al mismo tiempo, recuérdese que en la estrategia estamental de los privilegiados era frecuente recurrir a la pretensión de ser ellos los “defensores de la patria” y de estar moviéndose en defensa de los intereses de la “república”¹⁶.

En el caso del *insulto* madrileño de 1591 no se sabe bien si estamos ante la búsqueda de un, valga la expresión, Eolo como “protector de España” o si, por contra, tal condición había sido reclamada para sí por el propio Condestable¹⁷. Sea como fuere, además de mostrar que el contenido de una dignidad de corte podía llegar a ser más

11. Cfr. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Un testimonio de protesta social a fines del reinado de Felipe II»; *apud Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez. III. Estudios Históricos*. Madrid, FUE, 1986, pp. 219-226; y Bernard LAVALLE: «La rebelión de las alcabalas (Quito, julio de 1592-abril de 1593). Ensayo de una interpretación» en *Revista de Indias* (Madrid) XLIV (1984), pp. 142-201.

12. ZAPATA, Luis de: *Miscelánea, Memorial Histórico Español*, XI. Madrid, En la Imprenta Nacional, 1859, p. 447. Sobre el motín, a la luz de Cabrera de Córdoba y Jerónimo de Sepúlveda, ALVAR, Alfredo: *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*. Madrid, Turner Libros - Ayuntamiento de Madrid, 1989, p. 269, n. 29.

13. Sobre la Junta, SIEBER, Claudia W.: *The invention of a capital: Philip II and the first reform of Madrid*. Ph.D. The Johns Hopkins University, 1985. UMI, 1986, p. 314 y ss.

14. *Miscelánea...*, p. 447.

15. «... a quien alborotan estos Eolos». Cito por el manuscrito original para la edición de *Las políticas o doctrina civil de Justo Lipsio* en versión de Bernardino de Mendoza, fol. 150 v. Archivo Histórico Nacional, Madrid, [AHN], Inquisición, Legajo 4513-2.

16. Cfr. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990; *maxime* «La fiscalidad real como fuente de tensiones», pp. 298-342.

17. Un cierto grado de responsabilidad en la conducta de Fernández de Velasco es apuntado por Alvar: *op.cit.*, *ibi*. Cfr. WILLIAMS, Patrick: «Philip III and the restoration of Spanish government, 1598-

que honorífico, la pretensión de ampararse en Juan Fernández de Velasco pone de manifiesto la necesidad de conocer mejor el papel que le correspondió a la gran nobleza castellana durante la conflictiva década de 1590. En este sentido, no hay que olvidar que Miguel Ponce de León denunció en 1595 una supuesta conjura del Marqués de Mondéjar contra Felipe II, aunque sobre el cadalso el antiguo teniente de la Alhambra exculpó al titulado de su acusación de “que quiso matar a su magestad”¹⁸.

Es importante destacar que estos dos últimos testimonios están sacados de misceláneas de papeles y noticias reunidas por particulares coetáneos, bien con cierta elaboración literaria en el primer caso, del caballero de hábito Luis de Zapata, bien como simple colección de nuevas en el segundo, que proviene de un *variorum* de Diego Sarmiento de Acuña. Alejados de la corte, uno y otro debieron reunir sus informaciones sobre la base de los llamados *avisadores* que se hacían eco de cuanto de nuevo sucedía. Puede decirse que buena parte de la fortuna del género de los avisos manuscritos pasó por la necesidad de conocer pronto y de forma permanente cuál era el estado del *crédito* de la Monarquía, habida cuenta de que de éste, tan mudable a finales del XVI, dependía directamente el *crédito* de un número cada vez mayor de particulares. La extraordinaria difusión que empezaba a alcanzar dicho género de avisos hubo de ayudar a crear esa atmósfera general de incertidumbre y confusión en la que se vivió el período final del reinado y que podía llegar a expresiones tan rotundas como aquel “Año de siete, deja a España y vete” que el futuro Conde de Gondomar pudo leer en 1597. Si, por ejemplo, tomamos una serie de avisos del bienio inmediatamente anterior a esta fecha, encontraremos un turbador cúmulo de noticias en las que la alarma ante peligros reales se mezcla con la exacerbación de antiguas obsesiones colectivas¹⁹.

Además de la narración pormenorizada del proceso de Miguel Ponce de León y del encausamiento por pecado nefando, entre otros, del Príncipe de Asculi, don Antonio Manrique de Lara y el regidor madrileño Juan de Sardaneta Mendoza, se han de oír los ecos del asalto inglés a Cádiz y de las correrías de sir Francis Drake, a quien es posible seguir de una costa a otra del Atlántico, y, por supuesto, la noticia de la suspensión de asientos y cambios de 1596, para recalcar en el confuso relato del descubrimiento de una mezquita en la mismísima Valladolid.

Lugar destacado ocupa, entre tantos sobresaltos, el caso célebre del falso Sebastián de Madrigal, que acabó con la ejecución de Gabriel de Espinosa y del agustino portugués fray Miguel dos Santos como reos de un delito de lesa majestad. Era éste un conocido partidario del Prior do Crato, de los exceptuados en el perdón real de 1581, y “muy grave en su religión”, cuya cabeza, anota uno de los avisos, proclives siempre a aderezar su narración con algún detalle truculento, “llevaron a Madrigal,

1603», en *The English Historical Review* (London), 88 (1973), p. 753, n. 5, para otra versión de las razones de su salida de la corte.

18. Cito por una de las muchas copias de la *Declaración* que juró el día de su ejecución (Madrid, 30/5/1596) en Archivo de los Duques de Alba, Madrid [ADA], *Alba*, Caja 134-295. Otras referencias a su caso, con noticias de su implicación en el proceso por pecado nefando del Príncipe de Asculi, en diferentes avisos de los años 1595 y 1596, BNM, Ms/3827, fols. 215 r. *passim*.

19. Usaremos, como muestra, los avisos de BNM, Ms/3827 y ADA, *Alba*, Caja 134-295.

donde estaua la del pastelero, y aun se dize que costará muchas en Portugal”²⁰.

Aunque los *avisadores* ni entonces ni más tarde hayan hecho gala de celo documental en sus informaciones, lo cierto es que esta *nueva* de corte deja entrever la imagen de un Portugal más agitado de lo que es habitual considerar. En efecto, y pese a lo que quiere cierto tópico historiográfico relativo al dominio de este su primer Felipe, desde el Portugal de los Austrias estaban llegando noticias más que preocupantes en aquel final de reinado y siglo²¹.

“PERDIMOS A PARÍS, CONSERVAMOS A LISBOA”. PELIGROS Y
GARANTÍAS DEL DOMINIO DE PORTUGAL

En la finisecular estafeta lusitana destaca, antes de nada, la extraordinaria proliferación de voces visionarias que hacían públicos los más luctuosos vaticinios y cuya realidad no se limitó a la renombrada *freira* de la Anunciada lisboeta y a los tres falsos sebastianes de Penamacor, Ericeira y Madrigal. Aunque, respecto a este último cabe recordar aquí el juicio de João Lúcio de Azevedo, para quien “*não fez parte do sebastianismo*”, porque “*o país ignorou completamente, ou quase, a burla traçada entre un frade irriquieto e um cozinheiro folião*”²².

La cultura política del XVI —cuando tenía *almanacs* hasta el propio Felipe II²³ y la abundancia de pronósticos era tanta que hacía proclamar “*ya no ay nayde que no ymprima*”²⁴— siguió muy de cerca este tipo de expresiones y no sólo porque recelase que a su abrigo se produjese alguna conmoción popular, sino porque a pro-

20. «Lo que ay de nuevo que havisar de esta corte en noviembre 1595», BNM, Ms/3827, fol. 217 v. Miguel dos Santos fue ahorcado el 19/10, tres días antes lo «desgraduaron en san martín» (*ibi*). Sobre la conspiración, véase la bibliografía (Antas, Brooks, etc.) a la que remite CURTO, Diogo Ramada: «O Bastião! O Bastião! (Actos políticos e modalidades de crença, 1578-1603)» *apud* CENTENO, Yvette Kate (coord.): *Portugal: mitos revisitados*. Lisboa, Salamandra, 1993, pp. 139-176.

21. Resulta imprescindible la obra de CURTO, Diogo Ramada: *A cultura política em Portugal (1578-1642). Comportamentos, ritos e negócios*. Tese de Doutoramento em Sociologia Histórica apresentada à Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, 1994. Policopiada.

22. AZEVEDO, João Lúcio de: *A evolução do sebastianismo*. Reed. Lisboa, Presença, 1984, p. 29. Sobre la *freira* y su relación con el sebastianismo, véase HUERGA, Álvaro: «La vida pseudomística y el proceso inquisitorial de Sor María de la Visitación», *Hispania Sacra* (Madrid) 12 (1959) pp. 35-96; 333-356. Ya en 1582, cuando Felipe II todavía residía en Lisboa, se tuvo noticia de ciertos juicios astrológicos hechos en Salamanca para estudiantes portugueses que auguraban que el rey moriría en 1587 y que «con su muerte auría guerras en estos Reynos y entonces quedaría Portugal en libertad» (*Carta del inquisidor Juan de Arrese al Consejo de Inquisición*, Salamanca, 24/4/1582, AHN, Inquisición, legajo 3314, 103).

23. Gómez Dávila, *Marqués de Velada, al Conde de Oropesa*, Madrid, 16/1/1589, Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, Toledo, [SN-AHN], Frías, Caja 119-147, «[envío] quatro papeles que llaman almanac para que V.S. ponga uno en su aposento en la bovadilla y otro en el de nuestra señora la condessa y otros dos para los aposentos de oropessa, el rrey tiene uno en sus entresuelos y otro en el aposento alto». Cfr. CAPP, Bernard: *Astrology and the popular press. English almanacs, 1500-1800*, London, Faber, 1979.

24. *Marqués de los Vélez a Diego Sarmiento de Acuña*, Benavente, 29/11/1597, RAE, Ms/73, «...ya no ay nayde que no ymprima y abrá llegado allá unos pronósticos que andan ympresos para este año que viene que prometen en ellos malos tiempos, pero del todo me río y mucho más de los que gastan su tiempo en hazellos».

nósticos, sueños y prodigios también podía caberles un lugar entre los elementos que debían tener en cuenta quienes gobernaban. Así lo proclamaba el ya citado Justo Lipsio en sus influyentes *Politicorum sive civilis doctrinae libri sex* (V.-16). Veamos este pasaje que no figuró en la traducción castellana de *Los seys libros de las políticas*, pero que es posible conocer gracias al manuscrito original que sirvió para la impresión de la versión de Bernardino de Mendoza aparecida en 1604 y para el que se habían obtenido las preceptivas aprobaciones ya cinco años antes:

“Parece, según opinión de algunos gentiles, no hauerse de menospreciar de todo punto los prodigios del cielo y tierra, las amonestaciones de los rayos y pronósticos de lo futuro, alegres, tristes, dudosos, claros y manifiestos, ni aun los sueños... Ciertamente, no quisiera se desechasen cosas semejantes como fortuitas y acaso. Porque la benignidad de Dios, o por merecerlo los hombres o por estar Ella tocada de su amor, quiere muchas vezes por estos medios avisarlos de las cosas que están a pique de acontecerles”²⁵.

Quizá por su acreditado conocimiento del pensamiento lipsiano, el Conde de Portalegre —“el más *político* de todos nosotros, muy devoto y aficionado tuyo”, como se puede leer en una carta de Antonio de Covarrubias al propio Lipsio²⁶— también prestó atención a estos *pronósticos de lo futuro* y, así, en el verano de 1597 daba cuenta de los vaticinios hechos por una mujer joven que se *levantó* ante el cabildo catedral de Évora y por un ermitaño que hizo lo propio en Alvaiázere, un pequeño lugar de los condes de Tentúgal en Estremadura²⁷.

Junto a estas voces inquietantes que presagiaban desgracias “a hierro y a fuego y sangre”²⁸, en el Portugal de Felipe II se sucedieron, de un lado, los ataques de corsarios²⁹ y, de otro, algunas *armadas* de mayor gravedad, que, como es sabido, alcanzaron una indudable dimensión internacional en razón del amparo que en Francia e Inglaterra se brindó a las pretensiones del Prior do Crato hasta la muerte de éste en París en 1595. Seis años antes, en mayo de 1589, Don Antonio logró desembarcar con sus aliados ingleses en Peniche y avanzar por tierra camino de Lisboa, haciéndose con Torres Vedras, para llegar a las puertas mismas de la capital, de donde terminaron por ser expulsados³⁰. Como explica una relación coetánea, el apoyo de Isabel Tudor al *Portuguese Pretender* no buscaba otra cosa que “sacar la guerra de su casa... [y] venirla a hazer a españa”, para lo cual

25. *Las políticas...*, cit., fol. 132 r.-v.

26. Toledo, 22/8/1592. Cito por la traducción y edición de RAMÍREZ, Alejandro: *Epistolario de Justo Lipsio y los españoles (1577-1606)*. Madrid, Castalia, 1966, p. 51. Subrayado en el original.

27. Noticias sobre ambos en *Juan de Silva a Velada*, Lisboa, 9/8/97. BNM, Ms/6198.

28. *Ibidem*.

29. Por ejemplo, el asalto y saqueo de Vila Nova de Milfontes por los corsarios que «entraron en la yglesia y rompieron las ymágenes como suelen y cobraron lo que hallaron». *Juan de Silva a Felipe II por Esteban de Ibarra*, Lisboa, 24/7/1597. BNM, Ms/6198.

30. Vid. WERNHAM, Richard Bruce (ed.): *The expedition of sir John Norris and sir Francis Drake to Spain and Portugal, 1589*. London, Publications of The Navy Records Society, 1988.

“no era poca parte para ynquietar al rey nuestro señor [Felipe II] qualquiera sedición de Portugal”³¹.

Sin embargo, no se produjo esa esperada *sedición* portuguesa en 1589, pese a que, sin duda, Don Antonio contaba con algunos partidarios en el Reino, tanto en la nobleza como, en especial, entre los eclesiásticos³². Las fuentes inglesas hablan con cierta acrimonia de su desconcierto al ver que no se cumplía la promesa hecha por el Pretendiente de que “upon his first landing there would be a revolt of his subjects”, como refiere Anthony Wingfield en *A true discourse*³³. Para mantener la esperanza de ese inminente “rebelión de sus súbditos”, Don Antonio habría insistido ante sus aliados en que la *mean people* se uniría a medida que fueran acercándose a Lisboa y, si creemos el relato hecho por sus contrincantes, se habría esforzado con disimulación —también él, a lo que parece, era lector de Lipsio³⁴— en magnificar la condición de quienes sí fueron a rendirle pleitesía desde Peniche y Atouguia:

“... hechando el braço por ençima a las miserables mugerçillas que allí avía e quando llegaua algún villano que hablaua con término algo pulido dezía a los cavalleros yngleses que con él asistían que era un don fulano gran personaje del rey y que por no ser conocido de los castellanos venía disfraçado en aquel ávito”³⁵.

Pese al revés cosechado por la intentona de 1589, era cierto que se temía esa movilización de antonianos, pues nada más conocerse la venida de la armada de Norris y Drake se dictó precautoriamente una orden real por la que tuvieron que pasar a Castilla unos “setenta fidalgos”. Por otra parte, la simpatía de numerosos eclesiásticos por Don Antonio hizo que tras el fracaso de la empresa se crease un “nuevo consejo de reformación” que juzgara a los clérigos “apasionados” por el Pretendiente³⁶.

Para captar el grado de pervivencia del antonianismo, extraordinario en su celo fracaso tras fracaso, sólo será preciso leer las páginas de dos *memorialistas*, uno portugués y otro castellano, que recogieron con diligencia casos notables o

31. Cito por la copia decimonónica de la *Relación de lo subçedido del armada enemiga del reyno de Ynglaterra a este de Portugal con la retirada a su tierra este año de 89*, BNM, Ms/18579-8, fol. 11 r.

32. Sobre el apoyo de los clérigos al Prior, véase MARQUES, João Francisco: *A parenética portuguesa e a dominação filipina*. Porto, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1986. Para la noticia de que en aquella coyuntura aparecieron algunos «papeis» en Évora, véase *infra* en el texto (nota 136).

33. *The expedition...*, p. 273.

34. Así sería si la entrada «Politicorum» que figura en el inventario de sus libros correspondiera a los *Politicorum sive civilis doctrinae libri sex*. Véase SOUSA, Antonio Caetano de: *Provas da História Genealogica da Casa Real Portuguesa*, Tomo II. Reed. Coimbra, Atlantida, 1950, p. 537. Sobre la fortuna historiográfica de la biblioteca de Antonio I, *cfr.* CARVALHO, José Adriano de Freitas: «D. António, Prior do Crato, Príncipe Penitente. Os Psalmi Confessionales: do Exemplum à devoção. 1595-1995», en *Via spiritus* (Porto) 2 (1995) pp. 67-129.

35. *Relación...*, fol. 35 r.-v.

36. *Idem*, fol. 21 v.; y fol. 86 r. Los antonianos de la «gente común» fueron encausados por la justicia ordinaria, *ibi*, fol. 87 r.

dignos de memoria de su propio tiempo: Pero Roiz (Rodrigues) Soares y Matías Escudero³⁷. La deuda de los historiadores del Portugal de los Austrias con el primero es enorme, hasta convertirse con toda justicia en una de sus referencias obligadas; el segundo es, por razones obvias, mucho menos citado, aunque, sin embargo, la riqueza de su *memoria* en relación con los antonianos lo hace más que recomendable³⁸. Es en la *Relación de casos notables* de Escudero donde, por ejemplo, hallamos la pormenorizada narración de “cómo ciertos caballeros y otras jentes quisieron matar al ynfante Cardenal” Alberto de Austria, “para si pudiesen tener Rey en su Reyno natural y no estar sujetos a el Rey de las españas” en 1585, año en el que también se reveló el falso sebastián de Ericeira³⁹.

La necesidad de hacer frente a esta doble amenaza, interior y exterior, exigió mantener los más de veinte presidios de “gente de guerra de qualquier nazión que no sea Portuguesa” que quedaban a las órdenes de un Capitán General, quien tampoco era natural del reino⁴⁰. Sin embargo, la permanencia de estos presidios desató, a su vez y como cabía esperar, un conflicto recurrente entre los soldados de las guarniciones y los vecinos, porque, como se puede leer en un memorial de avisos enviado a Felipe II, “nem todos os trabalhos são de ingresos, mas alguns são de justo reçoço dos soldados castelhanos”⁴¹. Buenos ejemplos de ello son el motín que, en 1589, protagonizaron los habitantes de Peniche contra las tropas de este presidio costero o los frecuentes altercados que se sucedieron en los de las Azores⁴².

37. SOARES, Pero Roiz: *Memorial que contem todos os cazos dinos de memoria acontecidos nesta insigne cidade de Lisboa, cabessa primas das espanhas com outros acontecimentos noutras Reinos*. Leitura e revisão de M. Lopes de Almeida. Coimbra, Acta Universitatis Conimbrigensis, 1953; ESCUDERO, Matías: *Relación de casos notables que an sucedido en diversas partes de la christiandad, especialmente en españa*. Biblioteca Provincial de Toledo, Ms/64. Cfr. la edición parcial a cargo de FRANCISCO FERNÁNDEZ IZQUIERDO, *Relación de cosas notables ocurridas en la Alcarria y otros lugares en el siglo XVI*. Almonacid de Zurita, Ayuntamiento, 1982.

38. Sería conveniente comparar *Memorial* y *Relación*, sobre todo para terminar de definir el carácter último del riquísimo texto de Roiz Soares. Buena parte de la fortuna de éste se vincula, además de a una lectura nacionalista, a la veracidad que garantizaría su condición de escritura privada y personal propia de los libros de memorias. Sin embargo, Soares y Escudero comparten un aire de familia en algunos de los «casos» referidos que podría explicarse por el empleo por parte de ambos de las mismas fuentes externas, lo que acercaría al *Memorial* al género de la crónica miscelánea, menos autobiográfico. Por otra parte, la privacidad del *Memorial* debe ser contrastada con la noticia de que ya fue usado —«Assi o diz o livro de Pero Roiz Soares»— para compilar las *Varias relações pera a chronica* de Sebastián I que preparaba João Baptista Lavanha, muerto antes de que se concluyese la redacción del *Memorial*, y que se conservan en la Bibliothèque Nationale de Paris, Ms. Portugais 8.

39. ESCUDERO: *Relación...*, capítulo dccclviii. Cfr. el relato de una «prisão de fidalgos pelo senhor dom António» ese mismo año del *Memorial...*, pp. 228-229.

40. Sobre sus atribuciones y cometido, véase, *Instrucción para el Conde de Portalegre, don Juan de Silva, capitán General de la Gente de Guerra* [1593], Archivo General de Simancas [AGS], Contaduría Mayor de Cuentas, Segunda Época, Legajo 487, Sin Foliar, de la que está tomada la cita en el texto.

41. AGS, *Estado*, Legajo 433, Sin Foliar. c. 1595.

42. Sobre Peniche, AGS, *Guerra Antigua*, Legajo 317, Fols. 13-14. Sobre Azores, MENESES, Avelino de Freitas: «Insegurança e revolta nas relações entre açorianos e soldados estrangeiros (1580-1590)», *Revista de História das Ideias* (Coimbra) 6 (1984), pp. 193-222.

Además, a este panorama problemático y tan poco esperanzador se sumó, desde muy pronto, la actividad comercial que los holandeses empezaron a desarrollar y que, evidentemente, suponía un grave peligro para los intereses del imperio mercantil lusitano. Como respuesta a la inclusión de los productos portugueses —sal y pimienta, ante todo— en el embargo decretado por Felipe II en 1585 contra las Provincias Unidas, los holandeses salieron en busca, valga la expresión, del tráfico que se les negaba. Ya en 1585, llegaron a Cabo Verde tras la sal de Maio y diez años después partía del puerto de Texel la expedición de Kornelis de Houtman rumbo a la pimienta de la India Oriental, primera de las muchas que habrían de poner las bases del imperio comercial de la Compañía de las Indias Orientales⁴³.

En suma, durante estos primeros años el futuro del Portugal de los Austrias estuvo sometido a múltiples amenazas tanto interiores como exteriores aquí esbozadas solamente, hasta el extremo de que, en 1594 y ante los progresos de Enrique de Navarra en Francia, el Conde de Portalegre proclamó en una de sus cartas a Cristóbal de Moura un severo y admonitorio “perdimos a París, conservemos a Lisboa”⁴⁴.

Explicar por qué Lisboa había de *conservarse* dentro de la Monarquía Hispánica todavía más de cuatro décadas obliga a analizar ese cúmulo de conflictos que, de hecho, se creía ponían en un peligro real la propia existencia de un Portugal de los Felipes. De alguna manera, y esto debería ser tan importante como trazar la genealogía de la Restauração, saber por qué el Portugal de los Austrias siguió adelante en circunstancias difíciles para la Monarquía en su conjunto permitirá conocer mejor las bases sobre las que se asentaba la mecánica política que lo hacía posible.

Salida del equilibrio de fuerzas resultante de la definitiva solución de la crisis de la Sucesión de Portugal⁴⁵, esa mecánica se fue construyendo al definirse funciones e influencias en aquella insólita situación de ser Portugal reino de un monarca ausente. El regreso de Felipe II a Castilla en 1583 no sólo supone iniciar una nueva dinámica política para el Reino dentro del marco de lo que se ha dado en llamar relaciones centro / periferia en el seno de la Monarquía Hispánica, sino que también conlleva una cierta reordenación del *statu quo* existente dentro del propio Reino y que aquella primera revolución de Portugal, como diría el clásico Vertot, venía necesariamente a alterar.

Cabe decir que, entonces, se abrió de pronto para Portugal un campo de acción y lucha políticas nuevo cuyo primer objetivo fue dominar instituciones hasta entonces inexistentes, como el Consejo de Portugal o los virreinos y

43. Vid. la bibliografía a la que remitimos en «Portugal en la política flamenca de Felipe II: sal, pimienta y rebelión en los Países Bajos», comunicación presentada al *IV Coloquio Hispano-Holandés de Historia* (Ávila, 18/9/1991), publicada en *Hispania* (Madrid) LII/2 (1992), pp. 689-702.

44. BNM, Ms/1439, fol. 182 r.

45. Véase nuestra Tesis *Portugal en la Monarquía Hispánica, 1580-1640. Felipe II, las cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*, Madrid, Editorial Complutense, 2 vols., 1987. Policopiada. Remitimos a esta obra para todo lo relativo a los términos de la agregación de Portugal a la Monarquía Hispánica, así como para una primera presentación de los problemas planteados en este texto.

governaciones, y que, en último término, consistía en dirimir quiénes hacían posible el gobierno de la *soledad* en la que quedaba el Reino⁴⁶. Ni qué decir tiene que la súbita ampliación de la arena política tenía que repercutir directamente sobre la pugna de facciones, pero, lo que es más importante, también afectó a la previa relación existente entre distintos estamentos, como se deja ver con toda claridad en los capítulos particulares que cada estado presentó al rey en las Cortes de Tomar de 1581 y que reflejan las tensiones existentes entre los poderes regnícolas⁴⁷.

Uno de los aspectos más interesantes de la Sucesión fue el de la esperanza acogida que algunos miembros de la *gente común* dispensó a la candidatura de Felipe II al trono de los Avís, cifrándose en su venida la solución a los abusos de los *poderosos*, señores de vasallos y de las oligarquías locales⁴⁸. Haciendo una suerte de resumen de ese espíritu, Rui Pereira, “un hombre ciudadano de muy buen entendimiento” llamado el Filósofo, hizo llegar al rey en 1582, a través del cosmógrafo Giovan Battista Gesio, unos *Apuntamientos* para la pacificación y buen gobierno del reino en los cuales se insistía en que “no tiene Vuestra Majestad necesidad de estar aquí, antes conviene bolverles la espalda, para que la justicia se pueda executar más libremente”⁴⁹.

Era a los “grandes y poderosos” a los que debía volverles la espalda Felipe II y, sin duda, de ello “resultará gran provecho a la República”; pero merece la pena conocer las palabras del Filósofo Pereira porque son, además de un voto esperanzado, un lamento por la complacencia mostrada con los *fidalgos*:

“... tiene Vuestra Majestad hecho officio de Dios en este Reyno de perdonar y sperar y de Rey tan cathólico en hazer largas y copiosas mercedes a los fidalgos i de todo lo qual no ha resultado provecho al pueblo y común de la República, sino a los grandes y poderosos que no lo saben agradecer ni extimar”⁵⁰.

El juicio de Rui Pereira parece muy ajustado, pues, de hecho, fueran las elites territoriales los mayores apoyos en los que se basó el gobierno del Portugal de los Austrias, viniendo éste a reforzar el predicamento y la potencia de aquéllas dentro de la previa y particular relación de fuerzas que se había alcanzado en el Portugal de la segunda mitad del siglo XVI y que la integración del Reino en la Monarquía Hispánica habría terminado por alterar definitivamente en favor de los

46. Véase nuestro «La soledad de los reinos y la “ semejanza del rey”. Los virreinos de príncipes en el Portugal de los Felipes», *apud* ROMANO, Ruggiero (ed.): *Governare il mondo. L'impero spagnolo dal XV al XIX secolo*, Società Siciliana per la Storia Patria, Palermo, 1991, pp. 125-139. *Cfr.* OLIVEIRA, António de: *Poder e oposição política em Portugal no período filipino (1580-1640)*. Lisboa, Difel, 1991.

47. *Patente em que vam incorporados os capitulos que os tres estados destes reinos apresentarão a Sua Magestade nas cortes que fes na Villa de tomar em abril de 1581 e as repostas de Sua Magestade que entam mandou dar*, Biblioteca Nacional de Lisboa [BNL], Secção Pombalina, Cod. 249.

48. Véase el importantísimo conjunto de peticiones que se recoge en *Livro de consultas de despachos de 580 estando su Magestade em Badajoz*, AGS, Secretarías Provinciales, Libro 1455.

49. British Library, Londres, Ms/Additional 28360. Fue Gesio quien tradujo los *Apuntamientos* al castellano «de manera que Vuestra Majestad pueda sin pesadumbre verlos».

50. *Ibidem*.

poderosos. Muchos años después, en el fragor del olivarismo, Diogo Manuel de Orta volverá en su *Discurso Jurídico-Político* sobre este mismo argumento y, solicitando de Felipe IV la derogación de los privilegios de 1581, proclamará que, tras medio siglo de Portugal de los Austrias, “los nobles y fidalgos comen y disfrutan todas las rentas reales y son señores de todo, ellos son los reyes”⁵¹.

Pero volviendo a la década final del XVI, tras diez años de agregación a la Monarquía Hispánica, en marzo de 1591, Juan de Silva le resumía a Felipe II la situación en la que se encontraban los portugueses y la descripción no podía ser menos halagüeña:

“... están desconsoladíssimos de la estrechura de la mar y de las pérdidas que han hecho, tiemblan de miedo de los cossarios, paréscelos que les puede venir encima cada verano tempestad como la passada de los ingleses, piensam que no hay casal abierto tan flaco como lisboa, porque ni la podemos defender sin ellos, ni confiamos de su ayuda, ni hay estado de gente, ni hombre particular contento, porque el contentamiento resulta de riqueza y seguridad o a lo menos desesperança de alcançarla”⁵².

Este descontento y todos los peligros ciertos para el Portugal de los Felipes recién establecido que hemos presentado sumariamente pudieron ser invocados, y quizá exagerados, para asegurar que el equilibrio obtenido no se desnivelase en beneficio regio. Así habría venido siendo desde el momento mismo del regreso de Felipe II a Castilla en 1583, como muestra Juan Roco de Campofrío en las escasas, pero elocuentes, líneas que dedica al paso del Archiduque Alberto de Austria por tierras portuguesas:

“...aunque avía descontentos, ninguno osava hablar y aunque la mayor parte amava la paz no se desgustava que se resistiesse la Isla de la terceira pareciéndoles que mientras totalmente el Rey no acavava la guerra los tractaría mejor que quando lo tuviese todo en paz”⁵³.

Diez años después de que el Rey Católico abandonase Portugal lo hacía, en 1593, el Cardenal Alberto, quien había unido a su condición de virrey el cargo de inquisidor general y, asimismo, la pontificia legacía *a latere*⁵⁴. Al no residir de asiento el propio monarca, la designación del sobrino de Felipe II como su primer

51. Véase nuestro «1640 perante o Estatuto de Tomar. Memória e juizo do Portugal dos Filipes», en *Penélope. Fazer e desfazer a História* (Lisboa) 9/10 [*A Restauração e a sua época*] (1993), pp. 17-27. Para una visión general de la situación de la nobleza durante el período filipino, *vid.* CASTRO, Armando: *A estrutura dominial portuguesa dos séculos XVI a XIX (1834)*. Lisboa, Caminho, 1992.

52. *Juan de Silva a Felipe II*, marzo de 1591. BNM, Ms/8372, fol. 59 v.

53. RUBIO MERINO, Pedro (ed.): *España en Flandes. Trece años de gobierno del Archiduque Alberto (1595-1608)*. Madrid: s.i., 1973, p. 4.

54. *Vid.*, por extenso, CAEIRO, FRANCISCO: *O Arquiduque Alberto de Áustria. Vice-rei e Inquisidor-Mor de Portugal, Cardeal Legado do Papa, Governador e depois Soberano dos Países Baixos. História e arte*. Lisboa, Edição do autor, 1961.

alter ego en Portugal fue considerada la mejor manera de empezar a gobernar este nuevo reino agregado a su Monarquía en aquellos primeros momentos de lo que tirios y troyanos reconocían ser una “alteración de tiempos y de humores”⁵⁵.

De un lado, el ser príncipe de sangre le permitía pasar por alto egregiamente su condición de no natural del reino y satisfacía las pretensiones regnícolas de no ser regidos como si se tratase de una mera provincia conquistada, sino como un territorio heredado que nunca perdería su eminente condición. De otro, además de que el Capitán General de las tropas extranjeras dependía de él jerárquicamente, al unirse en la persona del Archiduque las dignidades de *Inquisidor-Geral* y Legado se incrementaba su campo jurisdiccional hasta un extremo que se suponía le facultaría plenamente para *asegurar* el Reino, gobernándolo como máxima autoridad.

Especial importancia se concedió a su nombramiento como nuncio —ya que esto le permitiría “entender en causas criminales”⁵⁶— con las mismas facultades que concedió Pío IV al Cardenal Don Enrique, quien fue nuncio papal hasta su ascensión al trono en 1578, resistiéndose entonces a renunciar a esta dignidad⁵⁷. Asimismo, desde 1586, a la muerte de Jorge de Almeida, el Archiduque fue *Inquisidor-Geral do Reino*, como también lo había sido Don Enrique durante cuatro décadas⁵⁸. Para completar la equiparación entre el Cardenal Archiduque y el Cardenal Infante sólo hay que recordar que éste fue regente durante la minoría de edad de Sebastián I entre 1562 y 1568⁵⁹.

Después de haber tenido que retrasar su ansiada salida de Portugal durante dos años por culpa de las alteraciones de Aragón, Alberto logró partir hacia Madrid a mediados de agosto de 1593. Ese bienio de espera que cerraba su virreinato había sido aprovechado para la toma de algunas medidas de especial importancia, como la creación, en 1591, del *Conselho da Fazenda*⁶⁰ y, un año después, del tribunal del *Consulado* de Lisboa, cuya existencia llevó aparejado el lanzamiento del nuevo gravamen del tres por ciento sobre la entrada o salida de mercancías que llevó su mismo nombre⁶¹. Pero, quizá la decisión más notable, ya que iba explícitamente en

55. La expresión es de Juan de Silva en carta a Felipe II de octubre de 1589. BNM, Ms/10259, fol. 2 v.

56. *Correspondencia de los embajadores en Roma, 1579-1583*, BNM, Ms/18181. La cita corresponde a un despacho del Conde de Olivares del 1/10/1582 por el que envía el breve de Gregorio XIII.

57. Sobre la legacía de Enrique de Avís, VELOSO, J.M. de Queiroz: *O reinado do Cardeal D. Henrique. A perda da independência*. Lisboa, Imprensa Nacional de Publicidade, 1946, pp. 201-203; y el *Sumario de las facultades que Pío III concedió al Cardenal Don Henrique Legado en Portugal después de la publicación del Concilio Tridentino de las cuales usó hasta que fue Rey y dexó la Legacía* que envió el Conde de Olivares desde Roma en 1582, BNM, Ms/18181.

58. Vid. BETHENCOURT, FRANCISCO: *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal e Italia, siglos XV-XIX*. Madrid, Akal, 1997.

59. Vid. BARATA, Maria do Rosário de Sampaio Themudo: *As regências na menoridade de D. Sebastião. Elementos para uma história estrutural*. 2 vols., Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1992.

60. El *Regimento* del nuevo consejo es de 20/11/1591, Biblioteca do Palacio Nacional da Ajuda, Lisboa [BPNA], 44-XIII-56.

61. Sobre el Consulado de Lisboa, creado por *alvará* de 28/11/1592, véase SILVA, Luís Augusto Rebelo da: *Historia de Portugal nos séculos XVII e XVIII*. Lisboa, 1871, V, pp. 465-466.

contra de lo concedido en el Estatuto de Tomar de 1581, fue la de restablecer el pago de derechos de aduana en los *portos secos* de la frontera castellano-portuguesa, para, poco después, asentar su rendimiento en beneficio de la Corona⁶².

Concluida esta reordenación fiscal y hacendística, el último acto del Cardenal Alberto fue dar posesión a los nuevos cinco Gobernadores que iban colegiadamente a sustituirle y cuyos nombres se conocían ya desde el mes de julio⁶³. Éstos eran Miguel de Castro, arzobispo de Lisboa; Juan de Silva, conde de Portalegre y *mordomo-mor*; Francisco Mascarenhas, conde de Vila de Horta y *capitão-mor dos ginetes*; Duarte de Castelo Branco, conde del Sabugal y *meirinho-mor*; y, por último, Miguel de Moura, *escrivão da puridade*⁶⁴. Como tal, la fórmula de gobernación colectiva se avenía a lo establecido en el fundacional Estatuto de Tomar de 1581, salvo en que éste exigía que todos los elegidos fueran naturales del reino, condición que no cumplía, aunque titular del condado de Portalegre por matrimonio, el toledano Juan de Silva, quien, además, era Capitán General al mando de las tropas de los presidios.

Nada más conocer la partida del Cardenal, el propio Silva escribió al rey que la noticia “causó gran mouimiento y desconsuelo”, insistiendo en lo mucho que importaba “en los principios de su ausencia reforçar y acreditar la gente de guerra” para que actuase como “freno de las malas intenciones” que podían descubrirse en aquella coyuntura⁶⁵.

En efecto, la marcha de Alberto de Austria iba a ser, de inmediato, aprovechada para una nueva intentona antoniana, pero, además, al deshacerse, valga la expresión, la extraordinaria conjunción de linaje y poderes que reunía en su persona como virrey, inquisidor general y legado, al abandonar Portugal se incrementaron los episodios de enfrentamiento jurisdiccional y político ya en el mismo 1593.

Pero este año es, ante todo, el año de las llamadas Alteraciones de Beja, un intento de organizar una gran revuelta en Portugal a favor del Prior do Crato y contra la obediencia a Felipe II que merece ser incluido en la ya conocida serie de *sediciones* políticas del reinado⁶⁶. La correspondencia mantenida por el Gobernador y Capitán General Juan de Silva con el monarca y distintos personajes de la corte, entre los cuales se contaba el propio Cardenal Alberto, así como Moura, Idiáquez y Velada, nos permitirá ir conociendo los sucesos.

62. Por real orden de 25/11/1592. El pago de derechos en los puertos secos había sido suprimido por otra real orden dada en Badajoz a 29/7/1580, cuyo contenido había sido ratificado en la *patente* del Estatuto de Tomar de 1581. Vid. ULLOA, Modesto: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, FUE, 1986, pp. 259-260. Distinta documentación sobre el restablecimiento del cobro de derechos aduaneros en BPNA, 51-VI-46; y 50-V-28.

63. Vid. la carta regia de 5/7/1593 que anunciaba a la cámara de Lisboa la sustitución del virrey por la gobernación colectiva en OLIVEIRA, Eduardo Freire de: *Elementos para a história do município de Lisboa*. Primera parte, tomo 2. Lisboa, Typographia Universal, 1887, pp. 81-82.

64. Véase el *Assento e auto do juramento dos Governadores*, AGS, Patronato Real, Caja 50, Folio 113.

65. Lisboa, 14/7/1593. AGS, *Estado*, Legajo 432, Sin Foliar.

66. Cfr. ENCISO RECIO, Luis Miguel (ed.): *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*. Valladolid, Universidad, 1992.

LAS ALTERACIONES DE BEJA (1593): QUE SE LEVANTEN LOS PUEBLOS

Apenas dos semanas después de la marcha del Archiduque Alberto, el corregidor y el *juíz de fora* de Beja dieron aviso a Lisboa de cómo, el 29 de agosto, habían aparecido en las puertas de la catedral y de otras iglesias “unos papeles abominables”, cuya copia enviaban⁶⁷. Poco después se supo que los pasquines también habían sido colocados —“de la misma letra y sustancia”— en la villa de Moura, así como en la de Mourão, “que es 14 ó 15 leguas de Beja”:

«... de donde se colige que el autor piensa hazer algún effecto con sembrar esta zizaña, pues se alarga tanto del primer lugar donde los puso aventurándose a mayor peligro con andar cruzando caminos para derramar la ponçoña»⁶⁸.

El contenido exacto de los papelones que “amanecieron” en estas tres localidades alentejanas no nos es conocido, aunque sí puede ser reconstruido gracias a distintas referencias de la citada correspondencia. El pasquín original fue enviado a la corte, donde fue examinado por Cristóbal de Moura, a quien el Conde de Portalegre hacía ver en una carta que advirtiese cómo “no dice que El Rey es de mediana estatura o que gasta mucho en fábricas, sino que trata a los vasallos con modo ynsufrible y que se levanten los Pueblos y busquen otro Rey”⁶⁹. La cita de Juan de Silva es, sin duda, de un extraordinario valor porque no deja dudas respecto al *efecto* que se pretendía con la pasquinada alentejana, cuyo calado sobrepasaba la protesta coyuntural para convertirse en manifiesto de una auténtica sedición a favor del Prior do Crato.

En octubre de 1591, “amanecieron puestos en los cantones e partes públicas” de Ávila otros papelones cuyo texto sí es conocido y de cuya virulencia contra la política real no cabe dudar. Protestaban contra los millones y proclamaban:

«Vuelve [España] sobre ti y defiende tu libertad, pues con la justicia que tienes te será tan fácil y tú, Felipe, conténtate con lo que es tuyo y no pretendas lo ajeno y lo dudoso, ni des lugar y ocasión a que aquellos por quien tienes la honra que posees, defiendan la suya tan de atrás conservada y por las leyes de estos reinos defendida»⁷⁰.

67. *Juan de Silva a Felipe II*, [Lisboa] septiembre de 1593, BNM, Ms/10259, fol. 91 r.

68. *Juan de Silva a Felipe II*, Lisboa, 9/9/1593, AGS, *Estado* Legajo 432, Sin Foliar. Por esta carta, se puede saber que la primera noticia del «exceso de aquellos carteles que se pusieron en los lugares públicos de Beja» se envió a Madrid el día 2; y que lo sucedido en Moura le fue notificado por el propio Silva a Cristóbal de Moura el día 4.

69. *Juan de Silva a Moura*, [Lisboa] septiembre de 1593, BNM, Ms/10259.

70. Cito por la edición de Serafín de Tapia *apud* GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis (com.): *Documentos para la historia de Ávila. IX centenario de la conquista y repoblación de Ávila, 1085-1985 [Exposición]*. Centro Asociado en Ávila de la UNED, Ávila, 1985, p. 119. *Cfr.* con la versión que aparece en GURREA Y ARAGÓN, Francisco: *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592*, Madrid, 1888, pp. 33-34.

Si es explícito su mensaje, también lo es ese “que se levanten los Pueblos y busquen otro Rey” de los carteles alentejanos, aunque en el caso abulense el protagonismo le cabe a la nobleza, la cual se muestra dispuesta a defender su honra, es decir, su exención y privilegio, que, por supuesto, hacen coincidir con la libertad de España. Los llamados a actuar en Beja, en cambio, son los *povos*, el Tercer Estado del Reino, cuyas simpatías antonianas habían quedado claras ya en la crisis de 1578-1580, primero, con la promoción de la tesis electiva para resolver el pleito sucesorio en Cortes, después con los apoyos prestados a la realeza del Prior do Crato como Antonio I, aclamado rey en Santarém en junio de 1580⁷¹.

Fundamento último de los carteles de 1593 es la insistencia en el presunto carácter electivo de la Monarquía portuguesa, argüido ya entre 1578 y 1580 bajo el recuerdo de lo sucedido en 1385, y que se resumiría en ese elocuente “O direito que tem o pouo de Portugal na eleição dos Reys” que daba título a uno de los libros de la biblioteca del Prior do Crato⁷². En este sentido, no es casualidad que la exhortación “a levantarse contra Vuestra Magestad y a reconocer a D. Antonio como a verdadero Rey” se hiciera con dos ejemplos muy significativos de lo que se estaría queriendo imitar: el de las Provincias Unidas que han depuesto a Felipe II como soberano y el de la Francia de Enrique de Borbón, tan de actualidad éste en pleno 1593 cuando los Estados Generales acaban de desestimar los derechos hereditarios de Isabel Clara Eugenia al trono de los Valois⁷³.

Además de estos ejemplos, la pasquinada alentejana contenía “ciertos recuerdos hechos en nombre del Reyno de Portugal a los Pueblos”⁷⁴ que deben corresponder a las *Lembranças que o Reyno de Portugal fez ao Povo*, las cuales, coincidiendo con las reuniones de cortes de 1579 y 1580, habían alcanzado una amplia circulación manuscrita⁷⁵. El principal objetivo de las *Lembranças* era lograr que la crisis sucesoria no se resolviese como un pleito entre herederos, sino mediante el ejercicio del antiguo derecho de elección entre los candidatos naturales, “persuadiéndolo [al pueblo portugués de] que no lo junten a Castilla, se no que lo sostenten en libertad”⁷⁶.

De esta manera, se intentaba descartar toda pretensión al trono de Felipe II, cuya Monarquía, por otra parte, se pinta debilitada e incapaz de hacer frente a la rebelión de sus propios territorios, empezando por los Países Bajos, donde “qué

71. Vid. la sintética visión reciente de CUNHA, Mafalda Soares da: «A questão jurídica na crise dinástica»; y MAGALHÃES, Joaquim Romero: «D. António», *apud História de Portugal. III. No alvorecer da modernidade (1480-1620)*. Lisboa, Círculo de Leitores, 1993, pp. 552-559; y 559-563, respectivamente.

72. *Ut supra* n. 34.

73. «... con exemplos de los estados de Flandes y de no hauer podido Vuestra Magestad excluir a Bandoma de la pretensión del Reyno de Francia, adonde diçen que es ya coronado y obedecido, con otras semejantes mentiras y maldades». *Silva a Moura...*, cit. n. 67.

74. *Ibidem*.

75. Entre otras, en portugués, BNM, Ms/1045; en castellano, AGS, *Estado*, Legajo 407, Fol. 31; Biblioteca de El Escorial, I-III-30. Sobre las *Lembranças*, véase BETHENCOURT, FRANCISCO: «A sociogénese do sentimento nacional», *apud* CURTO, Diogo Ramada, y BETHENCOURT, FRANCISCO (eds.): *A memória da nação*. Lisboa, Livraria Sá da Costa Editora, 1991, pp. 473-503.

76. *Recuerdos...*, Biblioteca de El Escorial, I-III-30, fol. 200 r.

fácil fue el Príncipe de Oranje levantarse con los estados de la Isla de Olanda y gelanda... y Flandes tomarlo a él por defensor y levantarse, sin ello hasta oy poder dar remedio ni paresçe que lo haurá presto”⁷⁷. En efecto, trece años después, los “exemplos de los estados de Flandes” seguían ejerciendo su papel de espejo en el que se podían mirar cuantos desafiaban la autoridad del Austria.

Una vez conocida en Lisboa la aparición de los *cartazes*, el corregidor Francisco Cardoso fue encargado por los Gobernadores de la “aueriguación y castigo de aquel delito”, ordenando, además, el Capitán General Juan de Silva que cinco compañías que eran conducidas por Pero Ximénez de Heredia hacia la capital se dirigiesen a Beja⁷⁸, esperando que, “aunque el lugar es caudaloso, lo enfrenarán” y, por supuesto, sabiendo que “aunque la gente es poca, no lo parecerá a los de Beja”⁷⁹. Además de provocar la queja de la ciudad, donde los soldados se hospedaban en casas de particulares al no haberseles ordenado cuartel aparte, la decisión de enviar soldados al mando de un capitán castellano abría la posibilidad, que se sorteó⁸⁰, de un enfrentamiento con los demás Gobernadores, siempre reacios a admitir al toledano Silva en su *colegio* y en extremo vigilantes de cualquier exceso en la jurisdicción de una Capitanía General que quedaba fuera de su control.

Las tropas estuvieron en Beja hasta finales del mes de octubre⁸¹. Para entonces, ya había sido detenido por orden del corregidor Cardoso en Arraiolos un tal Santos Pais bajo la acusación de haber puesto los pasquines⁸². Para tratar su causa se designó a Lourenço Correia, quien es pintado por Pero Roiz Soares como impío y arbitrario perseguidor de antonianos al servicio del Cardenal Alberto, cuya crueldad hacía que “muito mais temia cada hum ser comprendido neste particular que não nos cassos da santa Inquiçissão, porque aqui não usauão de piedade e na santa Inquiçissão uzasse”⁸³.

La personalidad de Santos Pais está envuelta en una extraordinaria confusión que, por otra parte, hay que reconocer no es extraña en algunas ejecutorias personales de la época. Al mismo tiempo que la correspondencia oficial del Conde de Portalegre lo incrimina como el responsable de los pasquines aparecidos en Beja, Moura y Mourão, su nombre es citado como el antiguo antoniano que, convertido al sebastianismo por el incansable celo proselitista de D. João de Castro, parte hacia Lisboa para consultar sobre el *Encuberto* a sor Maria da Visitacão, la famosa monja de la Anunciada⁸⁴. Pero, además, si creemos a Pero Roiz Soares, fue

77. *Recuerdos...*, fol. 204 r.

78. *Silva a Felipe II...*, Lisboa, 9/9/1593, cit. n. 73.

79. *Juan de Silva a Juan de Idiáquez*, [Lisboa] septiembre de 1593, BNM, Ms/10259.

80. *Silva a Moura...*, cit. n. 74. «Pero Ximénez lo hiço muy honradamente y los gouernadores lo han tragado también honradamente, aunque me pareció que algunos aguaçaron las orejas, mas el buen Arçobispo [Miguel de Castro] rrespondió foi muyto bom açerto».

81. Desde Lisboa, a 23/10/1593, Silva escribía al rey que «determino sacarlos si V.Md. en respuesta desta carta no me manda lo contrario». AGS, *Estado*, Legajo 432.

82. *Juan de Silva a Alberto de Austria*, [Lisboa] octubre de 1593. BNM, Ms/10259.

83. *Memorial...*, p. 300.

84. AZEVEDO: *A evolução...*, p. 36.

el malsín que Felipe II envió a Portugal “com cartas e recados fengidos” del Pretendiente para prender a quienes los “tomauão e aseitauam” coincidiendo con el desembarco de 1589⁸⁵.

Sea como fuere, lo cierto es que Santos Pais fue detenido en octubre de 1593 porque el corregidor Francisco Cardoso “tubo noticia que... andaua en aquellos confines de Veja al tiempo que se pusieron los escritores (*sic*)”, y que, asimismo, “los soldados que están en Veja escriuen que se tiene por çierto que éste puesto, digo, puso los papeles”⁸⁶. No se ha localizado ni el procedimiento abierto contra él por Lourenço Correia ni tampoco su causa y sentencia, si llegó a haberla, y las noticias que se tienen sólo permiten saber que, al comenzar sus interrogatorios ante el corregidor, declaró:

«... quanto a los quarteles niega tiesamente, esforçándose a provar que al tiempo que se pusieron estava dentro en Castilla y confiesa que un pasajero le dio las nuevas de ellos y aprendiólos tan bien que parece que los havia estudiado»⁸⁷;

y que, en junio de 1594, “se ha comenzado a confesar”, aunque “no tira a cosa viba”, es decir, “que no acussa sino ausentes o muertos conbençidos”⁸⁸.

Esos *ausentes* habían de darle nuevos trabajos a los Gobernadores, aunque ahora no ya con una pasquinada, sino con el movimiento continuo de las prensas tipográficas, en especial las parisinas, puestas al servicio del Pretendiente de Portugal⁸⁹. En abril de 1595, poco antes de la muerte de Don Antonio en París, el Santo Oficio de Lisboa les enviaba un pliego de cartas remitido a Duarte Nunes de Leão, quien había publicado varios tratados en defensa de la legitimidad de Felipe II en el trono portugués en contra de los alegatos de fray José Teixeira⁹⁰. Además de una carta llena de injurias y amenazas contra el cronista y desembargador, el pliego traía un librito en latín que es posible identificar como la *Confutatio nugarum Duardi Nonii Leonis*, reedición parcial del “libro de fray Joseph Texera sobre la sucession de los Reyes deste Reyno de Portugal y sobre la elección de los Pueblos”⁹¹.

El Conde de Portalegre resumía el contenido del libro de la siguiente y concisa manera:

85. *Memorial...*, p. 289.

86. *Silva a Alberto de Austria...*, cit. n. 89.

87. *Juan de Silva a Alberto de Austria*, [Lisboa] octubre de 1593. BNM, Ms/10259.

88. *Juan de Silva a Moura*, [Lisboa] junio de 1594. BNM, Ms/10259.

89. Cfr. AZEVEDO, María Antonieta Soares de: *O Prior do Crato, Filipe II de Espanha e o trono de Portugal, Algumas notas bibliográficas (século XVI)*. Coimbra, Acta Universitatis Conimbrigensis, 1974.

90. Sobre Teixeira, ALBURQUERQUE, Martim de: *Acerca de Fr. José Teixeira e da teoria da origem popular do poder*. Paris, Separata de *Arquivos do Centro Cultural Português*, V, 1972.

91. *Juan de Silva a Felipe II*, [Lisboa] abril de 1595. BNM, Ms/10259. Se trataba de la *Confutatio nugarum Duardi Nonii Leonis Jurisconsulti Lusitani, & aliorum qui Portugalliae Regnum Philippo Castellae Regi jure haereditario obvenisse contendent & Antonii veri Portugalliae Regis jus vellicare excerpta ex Joseph Texera*. Ticini [pero París], 1594.

«Todo el cuerpo del tratado contiene la prueba de que el Reyno es de elección y que fueron electos cinco Reyes de Portugal y entre ellos el Rey Don Henrique y Don Antonio y que el Pueblo tiene facultad de elegirlos y de privarlos»⁹².

Henos aquí, de nuevo, con la reiteración de lo ya argumentado en 1593, en buena prueba de que había que seguir contando con las pretensiones antonianas, las cuales, a la muerte del Prior do Crato, se mantendrían vivas en su hijo Cristóvão de Portugal. Sin abandonar el proyecto de un desembarco militar en las costas portuguesas —se unió personalmente a la armada de Essex y Howard de 1596—, Cristóvão de Portugal y el grupo de exiliados en Francia todavía estarán llamados a desempeñar un papel de importancia en la forja del concepto *restauración*, empleando el término en expresiones como “la Restoration de sa patrie” mucho antes de que llegase el Primero de Diciembre de 1640⁹³.

En la injuriosa carta a Nunes de Leão se le amenazaba “aconsejándole que si huuiere bullicios en Portugal gane la puente de Badajoz... que le sauen la casa y que está reconocido desde que los ingleses alojaron a la puerta de Santa Catalina”⁹⁴. Como éste de 1589, el, llamémosle, *bullicio* de Beja, Moura y Mourão de 1593 no había logrado su objetivo sedicioso porque el Reino no había querido oír aquellos *recuerdos* que lo llamaban a levantarse.

Los primeros en no oírlos habían sido los *fidalgos*, Eolos que no habían querido soplar para alborotar el Reino, recuperando la imagen de Justo Lipsio arriba citada, pese a que las circunstancias (marcha del Cardenal Alberto, nuevo impuesto del consulado, restablecimiento de los puertos secos, descontento por los ataques corsarios y por las empresas holandesas, etc., etc.) hubieran parecido más que propicias a sus designios si éstos hubieran sido, a la altura de la década final del XVI, realmente contrarios a la permanencia de Portugal en una Monarquía Hispánica que no podía dominar militarmente por sí sola el país.

Aparte de ser una muestra más de la tradicional negligencia con la que ha sido tratado el período de los Felipes en conjunto, el relativo olvido en el que la historiografía ha condenado a estos episodios de conflicto tiene que ver con su propia génesis y su deuda con los formidables polemistas de 1640.

En primer lugar, al tener que defender la subida al trono de Juan de Braganza como una forma de restauración dinástica, muchos se esforzaron en mistificar las huellas de sebastianistas o de borrar hasta donde les fue posible las de los antonianos y, así, por ejemplo, del desembarco de 1589 pudo ser eliminado todo

92. *Ibidem*. En efecto, la *Confutatio* incluye un «De electionis jure quod competit viris portugallensibus inaugurandis suis regibus et principibus».

93. Resulta elocuente a este punto la consulta de los numerosos panfletos que se conservan en la sección *Arquivo de D. António* del Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Lisboa [ANTT]. Para la cita en el texto *vid.* la *Lettre que le seigneur Dom Christophle fils de Deffunct Roy de Portugal, Dom Anthoine, a escript sus un nom posé a Dom Christophle de Moura, Viceroy en Portugal, le persuadant de faire quelque chose pour la Restoration de sa patrie*. Paris, Chez Guillaume Marette, 1610.

94. *Silva a Felipe II*, cit. n. 96.

recuerdo del Prior do Crato, como hizo fray Cristóvão de Lisboa en 1641⁹⁵. En segundo lugar, la presentación del Primero de Diciembre como un movimiento nobiliario en pro de, ahora, la restauración comunitaria del reino exigía explicar que los *fidalgos* no se hubiesen sumado mayoritariamente a anteriores intentonas y qué mejor forma de hacerlo que presentar a Felipe II como un monarca en el fondo respetuoso con los privilegios del reino, sin dejar de insistir, claro está, en su condición de usurpador *ex nuce*.

Si, como hemos dicho, las circunstancias de 1593 parecían propicias, también lo era la elección de Beja como el lugar preciso desde el que convocar al Reino a levantarse contra Felipe II, cuidada elección que no parece haber respondido al azar. De un lado, esta ciudad alentejana —*caudalosa*, como la definió Portalegre— estaba estrechamente vinculada al recuerdo del Infante Don Luis, el padre del Prior do Crato, que la había recibido en donación de la Corona con el título de Duque de Beja⁹⁶, embelleciéndola con algunos ejemplos de su mecenazgo arquitectónico como la casi perfecta loggia serliana *dos Açouges*. De otro, lo que quizá resulte más importante, la capital del Baixo Alentejo formaba parte de la diócesis de Évora como su primer vicariato y su clero se vio envuelto de forma directa en las controversias en materias de jurisdicción que la sede eborense mantenía con la oficialidad regia⁹⁷.

LA REVOLTA DOS INGLESES (1596). LOS FIDALGOS EN EL PORTUGAL DE LOS GOBERNADORES

El mismo año en el que fracasaron las llamadas Alteraciones de Beja, el Arzobispo Teotonio de Braganza impuso un interdicto en su diócesis dentro de lo que ya era un enfrentamiento abierto con Lisboa, para hacer publicar al año siguiente la bula *In coena Domini*⁹⁸ con la advertencia de que serían excomulgados quienes presentasen recurso de una sentencia eclesiástica ante la justicia secular⁹⁹. Para Juan de Silva, la publicación constituía un problema extraordinario, porque, además de lo que suponía de reto directo al poder real, se estaría abriendo la posibilidad de que *siguiesen aquella vereda* nada menos que “cristianos nuevos y personas tocadas de afición de D. Antonio”¹⁰⁰.

95. «No anno de mil e quinhentos e oitenta e noue entrarão os Ingrezes em Peniche, estiueraõ sobre esta cidade de Lisboa oito dias e tomarão a fortaleza de Cascais». *Sermão... Nelle se referem os males espirituales e temporaes que sobreuierão a este Reyno de Portugal em quanto esteve debaixo da administração de Castella...* Lisboa, Paulo Craesbeeck, 1641, fol. 9 v.

96. También le había sido donada, entre otras, la villa de Moura. CASTRO, A.: *A estrutura domínial...*, p. 152. Sobre la negociación para el reconocimiento de Felipe II en Beja, véase AGS, *Secretarías Provinciales*, Libro 1455, nº 5.

97. *Vid.* PALOMO DEL BARRIO, Federico: «La autoridad de los prelados postridentinos y la sociedad moderna. El gobierno de Don Teotonio de Braganza en el Arzobispado de Évora (1578-1602)», en *Hispania Sacra* (Madrid) 47 (1995), pp. 587-624, que seguimos.

98. Eborae, Apud Martinum Burgensem, [14 mensis aprilis, anno] 1594.

99. PALOMO: «La autoridad...», p. 613.

100. *Juan de Silva a Felipe II*, Lisboa, marzo de 1594. BNM, Ms/1439, fol. 249 v.

Además de esta controversia eclesiástica, que con la ausencia de un virrey-nuncio ya no se podía, al menos, atenuar en sus ecos y que llegó a su máximo fragor con el breve *Clamor gravium* de Clemente VIII (2/8/1594)¹⁰¹, el período de los Gobernadores asistió a un gran número de episodios de conflictos de jurisdicción que, como ha mostrado Jean-Frédéric Schaub para el Portugal de Felipe IV, tienen que ser considerados un verdadero “exercice de la politique”¹⁰².

Buena parte de esa conflictividad giró en torno a la “confusión de jurisdicciones”¹⁰³ que hacía clamar a Juan de Silva y que se producía bien debido a la presencia de comisarios castellanos que entraban en Portugal en prosecución de alguna diligencia, de la Contratación sevillana en materia de mercaderes por ejemplo¹⁰⁴, bien, ante todo, debido a la existencia de la Capitanía General de la Gente de Guerra, pues ésta disponía de un ámbito jurisdiccional que quedaba exento de las justicias portuguesas. La Capitanía dio motivo a sempiternas cuestiones de competencia entre desembargadores y corregidores con auditores militares por casos a veces nimios¹⁰⁵ y estalló en la polémica de las familiaturas del Capitán General, en la que se acusó a Silva de hacer “un gran exçesso de tomar familiares... y exemptarlos de la justicia portuguesa abocándolos a mi auditor” y que se saldó con la orden real de que no se guardasen tales exenciones de jurisdicción¹⁰⁶.

Para el Conde de Portalegre todos estos incidentes, “achaques y colores fríuolos y ridiculosos”¹⁰⁷, tenían que ver, en primerísimo lugar, con su doble condición de Capitán General y uno de los cinco Gobernadores, los cuales, según él mismo escribe, “me reciuieron en su compañía contra gusto, como la natureza les inclinava”¹⁰⁸. Tampoco fue bien recibido por el Consejo de Portugal en la corte, el cual, por medio de Jorge de Ataíde y “em nome do Reino de Portugal”, representó al rey que “Vossa Magestade não deue nem pode nomear pera o Governo de Portugal o Conde de Portalegre por não ser português” ya que el nombramiento iba expresamente contra lo establecido en las cortes de Tomar de 1581¹⁰⁹.

Si el rechazo entonces fue evidente, se iba a convertir en un clamor en el verano de 1596 cuando Lisboa se vio conmocionada por lo que Pero Roiz Soares

101. Vid. J.F. MARQUES: *A parenética...*, p. 106.

102. *La vice-royauté espagnole au Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridiction comme exercice de la politique*. Thèse de doctorat présentée à l'Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, Paris, 1995. Policopiada.

103. *Juan de Silva a Felipe II*, Lisboa, 29/5/1594, AGS, Estado, Legajo 433, Sin foliar, a propósito de la presencia en la capital de un comisario de la Casa de Contratación de Sevilla.

104. En mayo de 1594, un comisario de la Casa intentó actuar contra Ventura de Frías «con vara alta de justicia» que fue encarcelado por orden del Regedor da Suplicação. *Ibidem*.

105. Véase *Juan de Silva a Felipe II*, Lisboa, 4/6/1594, AGS, Estado, Legajo 433, Sin foliar.

106. *Juan de Silva a Moura*, [Lisboa], diciembre de 1593. BMM, Ms/10259.

107. *Ut supra* n. 105.

108. *Silva a Moura...*, cit. n. 106.

109. Copia de la consulta de 9/7/1597, *Cartas de Dom Jorge de Athaide*, BNL, Secção Pombalina, Cod. 641, fol. 640 r.

llamó la *Revolta dos Ingleses* y que el propio Juan de Silva consideró que tenía todas las circunstancias de un motín¹¹⁰.

Al conocerse la noticia de que una nueva armada, la de Howard y Essex, se dirigía hacia las costas peninsulares y en la que, además, iba a bordo Cristóvão de Portugal¹¹¹, los Gobernadores organizaron la defensa del Reino por medio de una clásica movilización general de su nobleza. Muy vivo el recuerdo del desembarco de 1589, fue especialmente preparada la defensa de Lisboa, hasta donde habían llegado un gran número de *fidalgos* y titulados, entre ellos el Duque de Braganza, quien, para la ocasión, sirvió en persona con setecientos infantes¹¹². Tras el asalto de Cádiz¹¹³, el Adelantado Mayor de Castilla, Martín de Padilla Manrique, recibió órdenes del rey de dirigirse a Lisboa para ponerse al frente de su defensa como General de Mar y Tierra.

Conocer los términos de su provisión, en la que se ponía al mando de las tropas de los presidios, pero también de las levantadas por los naturales fuera de Lisboa, “causó tan gran rumor en Lisboa que todos los *fidalgos* (ninguno ecepto que yo sepa) afirman, porfían y juran de no seruir fuera con el Adelantado”¹¹⁴.

La gravedad de la situación —“finalmente el rumor tiene todas las circunstancias de un motín donde no se pide dinero porque se habla y se grita con desorden y se resuelven que no han de salir en campaña”¹¹⁵— quedó patente en ese rechazo frontal al desafuero de tener los *defensores* naturales que ponerse a las órdenes de un militar no portugués. Juan de Silva relataba alguno de los incidentes al propio rey:

«Quando salí del consejo [de Estado] me hablaron algunos de propósito y a ninguno pude persuadir, entre los que hablaron más determinadamente fue Don Alonso de Noroña (que es Capitán de caualllos) y Pedro de Alcaçoba y pareciéndome que porfiauan mucho les dixi entre burlas y veras que no passassen adelante porque tenía allí un corregidor. Respondiéronme que los podía hechar en

110. El relato clásico es el de Roiz Soares, *Memorial...*, «Capitollo 102 - da uinda dos Ingresses a espanha e do que fizerão»; y «Capitolo 103 - em que conta alguns cassos dinos de memoria que aconterão nesta Reuolta dos Ingresses», pp. 321-336.

111. Sobre la armada del 96, véase WERNHAM, Richard Bruce: *The return of the Armadas. The last years of the Elizabethan war against Spain, 1595-1603*. Oxford, Clarendon Press, 1994; sobre la presencia del hijo de D. Antonio, p. 95 *passim*.

112. *Juan de Silva a Felipe II*, Lisboa, 25/7/1596. AGS, Estado, Legajo 434, Folio 55. «... el de Bragança está en Almada». Sobre la defensa de las costas portuguesas en 1596, véase, asimismo, AGS, *Guerra Antigua*, Legajo 457 y ANTT, *Corpo Cronologico. Primeira Parte*, Maço 113.

113. *Vid.* «Documentos relativos a la toma y saco de Cádiz por los ingleses en julio de 1596», *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* [CO.DO.IN], XXXVI. Madrid, 1860; y BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel: «Estudio Introductorio» a *Historia del saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596 escrita por fray Pedro de Abreu, religioso de la orden de San Francisco*. Cádiz, Universidad, 1996, pp. 7-124.

114. *Silva a Felipe II*, Lisboa, 25/7/1596, cit. n. 112. La postura de Silva en esta coyuntura se comprende mejor al recordar que la llegada del Adelantado también suponía un recorte de su papel como Capitán General, puesto que quedaba a sus órdenes.

115. *Ibidem*. *Cfr.* la correspondencia con Madrid del Adelantado Mayor, en AGS, *Guerra Antigua*, Legajo 457, Folios 128-131; 251-253; 312-313; 339; 411-412; y 533-534.

cien calabços, pero que no hauían de salir fuera a cauallo, y acudió el corregidor y díxome que por aquel caso nos los hauía de prender»¹¹⁶.

Lisboa no llegó a ser atacada, retirándose la armada inglesa después de saquear Faro y llevarse consigo algunos libros que habrían de acabar en la Bodleiana de Oxford¹¹⁷, pero el clamor de los *fidalgos* había conseguido su objetivo de no servir a las órdenes del Adelantado Mayor de Castilla. Tras negarse a acudir al Terreiro do Paço “para darem mostra nem ayuntarse enquanto não fossem prouidos doutro general”, el rey ordenó que el mando de las tropas de tierra pasase a dos Gobernadores que ya cumplían funciones militares: el Conde de Portalegre, Capitán General, y el de Vila de Horta, *capitão-mor dos ginetes*¹¹⁸.

Al año siguiente, para asegurar la defensa del Reino contra la, una vez más, esperada y temida armada de ingleses se creó una *Junta de la Milicia* en Lisboa, con participación del Conselho de Estado, cuyas aspiraciones a hacerse cada vez más presente en el gobierno parecen no haber dejado de crecer desde la marcha del Archiduque Alberto. La Junta se creaba para arbitrar la cooperación entre las tropas foráneas, al mando del Capitán General, y las portuguesas, así como la relación de las fuerzas de tierra con las galeras de Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca. De esta forma, las continuas amenazas exteriores y los sucesos del verano de 1596 habían logrado que se *devolviese*, valga la expresión, a los portugueses la defensa de su propio Reino, confiada hasta entonces a las guarniciones castellanas¹¹⁹.

Y, de nuevo, las controversias con la Capitanía General —los “celos y mexericos de la junta”¹²⁰— fueron una manera de plantear la lucha política bajo la apariencia de un conflicto jurisdiccional por quién debería publicar los bandos reales o quién podía guiar qué tropas. Aquella *materia de la milicia* era lúcidamente interpretada por Juan de Silva como un intento de reducir “el ymperio” del Capitán General de la Gente de Guerra, “haziendo —dice— que no estén a mi horden en apariencia siquiera los soldados portugueses, aunque pongo yo los castellanos en la suya”¹²¹. En ella se unieron contra el Conde de Portalegre tanto la Junta y el

116. *Ibidem*.

117. *The return...*, p. 111. WERNHAM cita, *ibi*, los *Commentories of sir Francis Vere* a propósito de los libros «brought into England by us and many of the books bestowed upon the newly erected library [of sir Thomas Bodley] of Oxford».

118. *Memorial...*, p. 331. *Cfr.*, sobre el cumplimiento de las obligaciones nobiliarias en el período olivarista, STUART B. SCHWARTZ: «The voyage of the vassals: royal power, noble obligations, and merchant capital before the Portuguese Restoration of independence, 1624-1640», *The American Historical Review* (Washington) 96/3 (1991), pp. 735-762.

119. Por contra, la solución propuesta por Silva era mantener un tercio permanente de unos tres mil soldados en Lisboa, a los que se podrían añadir unos dos mil bisoños en caso de necesidad. *Silva a Felipe II*, enero de 1597. BNM, Ms/981. Primera referencia a la necesidad de crear una junta para la defensa ya a finales de 1596 (28/12) en ANTT, *Corpo Cronologico. Primeira Parte*, Maço 113, nº 118. *Cfr.* RUIZ IBÁÑEZ, José Javier: «Monarquía, guerra e individuo en la década de 1590: el socorro de Lier en 1595», en *Hispania* (Madrid) LVII/1, 195 (1997), pp. 37-62.

120. *Juan de Silva a Moura*, Lisboa, 5/7/97. BNM, Ms/6198.

121. *Juan de Silva a Rui Mendes de Vasconcelos*, Lisboa, 19/7/1597, BNM, Ms/6198. «... la junta ha querido moderarme el ymperio...».

Conselho de Estado como los otros Gobernadores, “porque en estas materias que huelen a separación y a sacudir de sí todo género de yntervención castellana son tan sospeitos unos como otros”¹²².

En suma, la situación creada por la *revolta dos ingleses* de 1596 pone de manifiesto, una vez más, la necesidad de contar con la nobleza territorial para mantener el dominio del Portugal de los Austrias, extremo éste que puede hacerse extensivo al resto de los dominios de la Monarquía Hispánica. Es cierto, sin duda, que dicha colaboración podría explicarse como el resultado de la propia decantación de dicha Monarquía como un compuesto, en el que, como acertó a expresar Alonso Carrillo a mediados del XVII, se mantenían “las naciones vencidas u agregadas en sus antiguas leyes”¹²³. Pero el mismo autor sabe ver que a aquella particular “unión” en la que “cada provincia conserva su antiguo estado, sin confusión de sus fueros, privilegios y confines” se había llegado “con atención política a la conservación de tan dilatado Imperio”¹²⁴.

En el caso portugués, durante este último decenio del gobierno de Felipe II, las intenciones antonianas bajo el amparo de Isabel Tudor o, sin más, la amenaza que suponían las armadas inglesas, les permitieron a los *fidalgos* desempeñar y reclamar un papel cada vez más activo en la defensa y en la propia dirección gubernativa del Reino, lo que ajustaría de forma perdurable su papel de garantes del Portugal de los Austrias. Su asistencia en la alarma de 1589 ya fue imprescindible para hacer fracasar el desembarco de Don Antonio¹²⁵, pero con la marcha del Archiduque Alberto semejante actitud protagonista de los *fidalgos* pareció incrementarse y tuvo que ser atendida *con atención política* por parte de la Corona.

Es importante recordar que, además de que tres de los Gobernadores elegidos para sucederle eran titulados (condes de Vila de Horta, Sabugal y Portalegre), cuando se conocieron los nombres de éstos en julio de 1593, Catalina de Braganza se dirigió a Felipe II, su antiguo competidor en el pleito sucesorio de 1580, para solicitar que se continuase con la fórmula virreinal, pero, ahora, en la persona de su hijo el Duque Teodosio, dando pruebas de la voluntad de quienes eran los mayores aristócratas del Reino de hacerse presentes en su gobierno saliendo de Vila Viçosa¹²⁶.

122. *Juan de Silva a Moura*, Lisboa, 19/7/1597. BNM, Ms/6198. Sin embargo, el intento de la Junta de ampliar sus atribuciones en el gobierno de Lisboa (creación de roles de *fidalgos*, materias de salubridad, etc.) por encima incluso de los Gobernadores despertó los recelos de éstos, *ibi*.

123. CARRILLO, ALONSO: *Origen de la dignidad de grande de Castilla*. En Madrid, en la Imprenta Real, 1657, fol. 26 r.

124. *Origen...*, fol. 25 v.-26 r.

125. La *Relación de lo subçedido del armada enemiga...*, cit. muestra cómo se procedió a la movilización de los *fidalgos* en aquella coyuntura. Otros detalles en *El Conde de Portalegre a Su Magestad resintiéndose de la ynformación secreta que le mandó haçer de cómo hauía procedido en lo que tubo a su cargo quando la armada inglesa vino sobre La Coruña y Lisboa el año de 89*, octubre de 1589, BNM, Ms/10259; y en ANTT, *Corpo Cronologico. Primeira Parte*, Maço 112.

126. «Carta da Senhora D. Catharina para El Rey sobre o governo deste Reyno», Vila Viçosa, 29/7/1593, en SOUSA, Antonio Caetano de: *Provas...*, Tomo IV, IIª Parte. Reed. Coimbra, Atlantida, 1950, p. 30.

En otra ocasión nos hemos ocupado de la sombra alargada que los Duques de Braganza proyectaban sobre el Consejo de Portugal que residía en la corte madrileña y cuyo dominio por parte de los *fidalgos* portugueses no lograba reducir Olivares pese a los esfuerzos del intratable secretario Diogo Soares¹²⁷. En tiempos de Felipe II, la firme presencia de los intereses nobiliarios en dicho Consejo también parece estar fuera de dudas¹²⁸. Un pasaje de las *Memorias de la vida y muerte* de D. Jorge de Ataíde, figura capital en el Consejo junto a Cristóbal de Moura desde 1583 a 1598 y notable defensor de los privilegios portugueses desde este organismo¹²⁹, nos permitirá calibrar este extremo.

Según las *Memorias*, “la primera confiança” que Felipe II hizo al Obispo de Viseu y *capelão-mor* fue nombrarle juez “de los eclesiásticos contumaces en las ynquietudes de aquel Reyno sin apelación alguna”¹³⁰, para, después, proponerle pasar con él a Madrid en 1583 e integrarse en el Consejo de Portugal. Ataíde habría intentado rechazar la propuesta aludiendo que se encontraba “tan aparentado (*sic*) en aquel Reyno que no quedaría tan libre su voto como combenía al Real Servicio”:

«... decía que el Duque de Abero... hauía sido cuñado del Conde de Castañeira, su hermano, el Marqués de Villa Real era hermano de la Condesa de Castañeira, cuñada del obispo, nombraua a sus sobrinos los Condes de Monsanto, Vidigueira y Atalaya, el señor de Esporon, después Condes (*sic*) de Figueró, todos sobrinos del Obispo y hijos de quatro hermanas suyas, a su primo hermano el señor de Mogadouro, después condes de San Juan, y a su primo segundo el señor de Alcoentre, después Condes de Bimieiro, y a los Condes de Atouguia, sus primos de su mismo apellido, y de aquí se eslabonava lo mejor del Reyno»¹³¹.

Sin duda, bien podía decir este hijo de António de Ataíde, Conde de Castañeira, que desde él “se eslabonava lo mejor del Reyno”, pues contaba entre sus parientes al Duque de Aveiro (Lencastre), al Marqués de Vila Real (Meneses), a los condes de Monsanto (Castro), Vidigueira (Gama), Atalaia y Atouguia (Ataíde), además de a los futuros de Figueiró (Vasconcelos), São João da Pesqueira (Távora) y Vimieiro (Faro).

Entre los antonianos hubo también no pocos miembros de la nobleza, como aquellas docenas de *fidalgos* que fueron obligados a pasar “a madrid y a otras partes de Castilla por sospechosos en la afición de don antonio” a comienzos del año

127. «La nobleza portuguesa y la corte madrileña hacia 1630-1640. Nobles y lucha política en el Portugal de Olivares», *Colloque La rupture luso-castillane de 1640. L'événement es ses effets*, Centre d'Études Portugaises, EHESS, París, 1992. En prensa, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1995, XXXI (2).

128. Sobre la composición del Consejo, véase la Tesis de LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de: *La revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal: 1580-1640*. Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1988. Policopiada.

129. Recuérdese que fue Ataíde el portavoz del Consejo contra la designación de Portalegre como Gobernador en 1593. Véanse sus votos y opiniones en *Cartas de Dom Jorge de Athaide*, BNL, cit.

130. BNM, Ms/11751, fol. 12 v.

131. *Memorias...*, fol. 13 r.-v.

1589¹³². Uno de estos *sospechosos* fue el Conde de Redondo, que, negándose a ir a Granada como le ordenaban, fue encarcelado en el castillo de Lisboa por orden del Cardenal Alberto, para ser posteriormente liberado¹³³. Peor suerte correría Rui Dias Lobo, tío del barón de Alvito, degollado en Lisboa acusado de haber querido introducir al Pretendiente en la ciudad por el lienzo del “muro da Trindade”¹³⁴.

Sin embargo, recuérdese que la actitud mayoritaria de la nobleza portuguesa ante el desembarco del Prior de Ocrato fue bien distinta, como señalan incluso, con decepción, los relatos ingleses de la empresa, y que hasta Teodosio y Duarte de Braganza acabaron por llegar a la ciudad para ponerse a las órdenes de Alberto de Austria¹³⁵. Aunque redactado mucho más tarde de que se produjesen estos hechos, ya en tiempos de Olivares, un *Memorial* de los servicios prestados a la Corona por Diogo de Castro, Conde de Basto, deja claros el sentido y la extensión da esa “assistencia” nobiliaria de 1589. Allí se refiere que:

«Quando os engreses vierão sobre Lisboa e obrigarão a se por todo aquele Reyno em defensão no mesmo tempo que o senhor Archiduque Alberto mandou chamar a Évora o Conde seu pay delle [Fernando de Castro], D. Diogo que por particular ordem de Sua Magestade naquella occasião tinha a seu cargo aquella comarca se puzerão na cidade de Évora em lugares públicos alguns papeis de que naquele tempo puderão succeder grandes inquietações e ficando elle D. Diogo em lugar do dito Conde seu pay... ordenou de modo as cousas da cidade arriscando sua pessoa de dia e de noite que tornou a ficar de tudo quieta sem succeder nella nenhuma alteração nem novidade, no que fez muito grande serviço a Vossa Magestade e logo como a cidade se aquietou e o senhor Archiduque lhe deu licença se foy a Lisboa acompanhallo»¹³⁶.

132. *Relación de lo subçedido...*, cit. fol. 21 v.

133. *Relación...*, fol. 70 r.

134. *Memorial...*, p. 291. «... Dom Ruy dias lobo irmão do Baran uelho daluito».

135. Sobre el apoyo nobiliario a Alberto de Austria y al Capitán General Conde de Fuentes, *vid.* el clásico Rebelo da Silva, *Historia de Portugal...*, III [1867], p. 127, donde: «os fidalgos por diversas rasoos quasi todos de interesse pessoal rodearan o archiduque, e offereceram-lhe a sua espada». Sobre la activa y poco reconocida participación de los Braganza en este tramo final del reinado de Felipe II, véase *Carta de Catalina de Braganza a Juan Fernández de Velasco, Marqués de Villena*, Vila Viçosa, 30/4/1595, en la que la Duquesa expone a su yerno: «Ja, louvores a Deus, vão cessando as inquietações que por qua ouve estes dias atras, que segundo erão gerais e appresados os apercebimentos que se fazião com justa rezão poderão dar cuidado ainda a quem não vira seus filhos tão mettidos na dança como estavam os meus, porem quero que por minha honra çaibaes que folgava muito de os ver tão resolutos em comprirem com sua obrigação neste tempo, como desejo que o fação em todos ainda que seja arriscando suas proprias pessoas, mas como may custame muito ver que ha neste tantas occasiões em que he necessario tomarem esta resolução». SN-AHN, Frías, Caja 24-119.

136. ADA, *Alba*, Caja 116-227. El subrayado es nuestro para resaltar la noticia de los *papeis* de Évora de 1589, de los que no conocemos ningún otro testimonio más que éste. Es ocasión de señalar cuánta razón tenía Joaquim José Ferreira Gordo al ser el primero en llamar la atención sobre la importancia de ADA para la historia del Portugal de los Felipes. Al trasladarse a España con comisión de la Academia Real de Ciências de buscar documentos relativos a la historia portuguesa, señaló en una carta (Madrid, 8/10/1790) que «em casa do Duque d'Alva me dizem haver muitas coizas pertencentes as negociações e administração do Reino de Portugal no tempo dos Felipes, tão bem me dizem que este cartório se acha

En suma, parafraseando a las *Memorias* del obispo Jorge de Ataíde, podríamos decir que el Portugal de los Austrias, durante el cual, además se crearon numerosos títulos nuevos¹³⁷, se construyó *eslabonado* sobre lo *mejor del reino*.

La presencia de esos *meliores terrae* tanto en el Consejo como en el gobierno territorial del Reino no iba a dejar de aumentar durante los reinados de los Felipes hasta la, digamos, *refundación* que el Conde Duque de Olivares pretendió hacer del Portugal de los Austrias en la década de 1630. Al frente de la oposición a su política estuvieron los nobles que se llamaron a sí mismos *repúblicos* o *populares*¹³⁸, muchos de los cuales se mantuvieron fieles a Felipe IV después de 1640 porque no parecen haber sido tanto restauradores y bragancistas como antiolivaristas y defensores de un Portugal de los Austrias que siguiera ateniéndose a los principios del Estatuto de Tomar que les reservaba el papel central¹³⁹.

En el período de los Gobernadores de finales del siglo XVI podría atisbarse un primer esbozo de esa actitud nobiliaria de querer hacerse valedores (*celosos, no consentidores, ofrecidos a la salvación de la patria*) del cumplimiento de los privilegios regnícolas del Portugal de los Austrias, haciendo coincidir ese cumplimiento con su voluntad de estamental protagonismo, lo que, por otra parte, estaría en consonancia con la idea de que las libertades de un reino no son otra cosa que las libertades de sus privilegiados. Es la conclusión que, por ejemplo, se puede sacar de dos correspondencias que ya han sido citadas, las de Jorge de Ataíde y el Conde de Portalegre.

Al inicial y abierto rechazo a la designación en 1593 de Silva como Gobernador, proclamado tanto por el Consejo en Madrid como por los otros Gobernadores en Lisboa, siguieron múltiples episodios de enfrentamiento entre el Capitán General y sus compañeros, entre los que parece destacar por su protagonismo Duarte de Castelo Branco, Conde do Sabugal y *meirinho-mor*, quien rivalizó en esto con Martim Gonçalves da Cámara, pieza principal de la Junta de la Milicia, en la que entraba por el *Conselho de Estado*¹⁴⁰.

Como en el caso del *capelão-mor* Ataíde, la vinculación de Castelo Branco con el Portugal de los Austrias fue muy estrecha y se remontaba ya a 1580, cuando, como *vedor da fazenda*, había empezado a informar del estado de la hacienda portuguesa a Felipe II, ante quien, por otra parte, había actuado como embajador de

muito desbaratado, todavia hei de meditar nos meios de o ver, porque este ramo de história desde a entrada dos Felipes até a aclamação do senhor D. João 4º inclusive só por documentos de ca pode ser illustrado». Publicada por BAIÃO, António: *A infância da Academia (1788-1794). Visita aos Arquivos do Reino. Correspondência a tal respeito de João Pedro Ribeiro, Santa Rosa de Viterbo, etc.*, Lisboa, 1934, p. 149.

137. Véanse los cuadros de A. CASTRO: *A estrutura...*, en especial el de condes y barones, pp. 423-440.

138. Véase OLIVEIRA: *Poder e oposição...*, cit.

139. Véase nuestro «Entre dos reinos, una patria rebelde. *Fidalgos* portugueses en la Monarquía Hispánica después de 1640», *Estudis. Revista de Historia Moderna* (Valencia) 20 (1994) pp. 83-103.

140. *Silva a Moura*, 5/5/1597, cit. n. 124. «No es para el Conde de Sabugal la materia de la junta que aquí se refiere porque él y martin gonçalvez caminan y corren juntos y no paran».

141. Véanse los cinco volúmenes de sus papeles de *Embaixadas e governo* en BPNA, 49-X-1 a 5, de enorme importancia documental para explicar las primeras decisiones de Felipe II todavía en Badajoz.

Sebastián I en los años iniciales de la década de 1570¹⁴¹. Asimismo, su protagonismo se extendió hasta el reinado de Felipe III, siendo figura central de la *Junta* de materias portuguesas que se reunió en la corte y que ha sido estudiada por Claude Gaillard¹⁴².

Pero esta ejecutoria proaustracista no impide que la enemiga de Portalegre pinta a D. Duarte algo fatuo y “muy menospreciador de las cosas menudas”, pretendiendo moverse sólo por, repárese, “el celo limpio de la República”¹⁴³, en 1597, y “ofreciéndose, sin limitación ninguna a su servicio [del rey] y a la salvación de la patria”, ya en 1593 cuando fue nombrado Gobernador¹⁴⁴.

La expresión más conspicua del *celo* de este primer antepasado de gestos y actitudes de repúblicos y populares de tiempos de Olivares fue trasladarse a Madrid entre junio y octubre de 1597 enviado por los Gobernadores para procurar la “demanda del bien general deste Reino”¹⁴⁵.

El motivo inicial de la nueva embajada de Sabugal a Madrid era presentar ante el rey los “medios que puede aber para poner en pie la hazienda” tal y como éstos habían sido discutidos por los cinco miembros de la *Junta de los medios de Hacienda* que había empezado a reunirse en abril de 1594 y en la que, además de Castelo Branco, entraban el *desembargador do paço* António de Almeida y, de nuevo, Martim Gonçalves da Câmara, como *procurador da Coroa*¹⁴⁶. Pero a su vuelta de la corte, donde había sido recibido por el rey y el príncipe heredero, además de convertido en árbitro de una proyectada renovación hacendística que aumentaría las rentas de la Corona en Portugal, el Conde “vino cargado de órdenes, leyes y estatutos con que todo se reforme”¹⁴⁷.

La más importante de estas *reformas* tenía que ver con la forma misma de organizar las labores de los Gobernadores, cuyo número, además, se estudiaba reducir. Cada uno de ellos pasaba a convertirse en una suerte de superintendente de determinados asuntos y órganos de su administración. Así, Miguel de Moura se ocuparía de “todas las materias en justicia” con el *Desembargo do Paço*; a Francisco de Mascarenhas, ahora Conde de Santa Cruz, le cabría la milicia; al Arzobispo Castro lo relativo a la *Mesa da Consciencia*; y al propio Duarte de Castelo Branco todo lo concerniente a la hacienda¹⁴⁸.

Al exponerle a Cristóbal de Moura “las dificultades que causavan las órdenes que traxo de la corte” el Conde de Sabugal, Juan de Silva señalaba que de aque-

142. Vid. GAILLARD, Claude: *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne. L'action de Diego de Silva y Mendoza*. Grenoble, Université des Langues et Lettres, 1982, *maxime* el capítulo «Les années 1615-1615: l'épreuve de force», pp. 159-188.

143. *Juan de Silva a Moura*, Lisboa, 21/6/1597, BNM, Ms/6198.

144. *Juan de Silva a Moura*, diciembre de 1593. BNM, Ms/981.

145. Para la cita, *Silva a Vasconcelos...*, cit. n. 125. Sobre su estancia en Madrid, con algunas cartas, BNM, Ms/6198.

146. *Carta de los Gobernadores a Felipe II*, abril de 1594. BNM, Ms/1597.

147. *Juan de Silva a Moura*, Lisboa, noviembre de 1597. BNM, Ms/981.

148. Vid. distintas cartas de Silva a otros Gobernadores, al propio Felipe II y a Cristóbal de Moura en BNM, Ms/981; en especial, *Juan de Silva a Miguel de Castro, Arzobispo de Lisboa*, de noviembre de 1597.

lla nueva *repartición* el beneficiario principal no era otro que el propio D. Duarte, quien se convertía en una especie de primer Gobernador a cuyos *medios* deberían adaptarse los otros cuatro. En esto, consecuencia inmediata, y nada baladí, fue que exigió ampliar su espacio de despacho en el Palacio de dos a tres aposentos y, además, que éstos dieran a la baranda sobre la Ribeira. Escribía Silva que:

«... del çelo del Conde (que será bonísimo) le resulta tanto beneficio que todo el pesso de los negocios bienen derechamente ha descargar en la hacienda, sin dexar tribunal ni ministro yntacto»¹⁴⁹.

Mucho menos conocidas que otras similares que se reunieron en Castilla a comienzos del reinado de Felipe III¹⁵⁰, las juntas de Milicia y de Medios de Hacienda, así como la reforma en el *reparto* de los Gobernadores, ponen de manifiesto una capacidad de innovación en el Portugal de Felipe II que no ha sido todavía suficientemente estudiada. Parece obvio que surgieron como reacción ante las crecientes dificultades defensivas y hacendísticas, aunque no se puede descartar que con ellas se buscara una primera transformación del gobierno del Reino —“sin dexar tribunal ni ministro yntacto”— y que en dicha reforma les estuviera reservado un papel fundamental a *fidalgos* tan *celosos* como Duarte de Castelo Branco, Conde de Sabugal.

La llegada de Cristóbal de Moura como virrey en 1600 supone, de hecho, el final de esas tentativas y constituyó una nueva ocasión para mostrar el rechazo a una decisión regia relativa a la elección de su *alter nos* en Portugal, puesto que se equiparaba un gobierno virreinal no principesco con su reducción de hecho a mera provincia¹⁵¹. El celo regnícola ya se había manifestado abiertamente en 1597, cuando al conocerse el proyecto de hacer soberana de los Países Bajos a Isabel Clara Eugenia, se hizo oír la propuesta de que la Infanta fuese enviada a Portugal en las mismas condiciones de *libertad*¹⁵².

Ante la venida de Cristóbal de Moura, la solución más plausible para la nobleza del Reino parece haber sido continuar con una nueva junta de gobernadores, en la que, por supuesto, estarían bien representados y en la que el Marqués de Castelo Rodrigo podría “ser un excelente gobernador en la compañía de los demás”, pero no así para encargarle el gobierno en exclusiva, porque su autoridad sólo sería un pálido remedo de la egregia del Cardenal Alberto¹⁵³. Su presunto papel de defensores del “pueblo miserable y lamentaciones de la república afligida” fue, de nuevo, proclamado, insistiéndose en que si no oían los *clamores* contra Moura “pecan como consintidores de la ruina de su patria”¹⁵⁴. Así, el prin-

149. *Silva a Moura*, noviembre de 1597. BNM, Ms/981.

150. Véase MARTÍN GUTIÉRREZ, Diego J.: *La junta de hacienda de Portugal*, Pamplona, Newbook, 1996.

151. *Vid.* «La “soledad” de los reinos...», cit., pp. 136-137.

152. *Juan de Silva a Moura*, Lisboa, 17/7/1597. BNM, Ms/6198.

153. *Memorial que se dio a los Gouernadores de el estado de Portugal sobre la venida de Don Cris-tóval de Mora por Viso Rey destes Reynos*, BNM, Ms/887, fol. 300 r.

154. *Memorial que se dio...*, fol. 299 r.

cial argumento que esgrimieron para oponerse al nombramiento era amenazar con desentenderse de la participación directa en la dirección del Reino, “recogiéndose para sus heredades en arar sus campos, porque no les será tan onroso el lugar que pueden tener en esta figura de corte como lo fue a sus agüelos que se lo dejaron”¹⁵⁵.

Podría concluirse que para los celosos *fidalgos* de la década de 1590 la defensa del particularismo regnícola acababa por reducirse a una forma, no de nacionalismo, sino de estrategia estamental y que, en suma, quizá no se equivocaba Roco de Campofrío al decir que en Portugal se creía que “mientras totalmente el Rey no acabava la guerra los tractaría mejor que quando lo tuviese todo en paz”¹⁵⁶.

Si no era más que el interés estamental el norte de su actitud y de sus protestos de defensa de los privilegios particulares del Reino, tampoco se equivocaría el Marqués de Poza si les hubiese dispensado el mismo trato algo mendaz que daba a los asentistas genoveses durante la negociación de la suspensión de pagos de 1596¹⁵⁷. Al margen de una de las misivas que, al hilo de tan complicado asunto, le envió a Cristóbal de Moura, este último, siempre algo más disimulado que sus colegas, apuntó que “los que tenemos el mismo oficio que V.S., aunque sea en guitarra de tres cuerdas, como es Portugal, savemos bien qué cosa es tratar con esta gente”¹⁵⁸. Así eran la Monarquía y su atención política a la conservación de tan dilatado Imperio.

155. *Ibidem*. Cfr. este testimonio con el *leit-motiv* de las cortes de aldea en la introducción de José Adriano de Carvalho a LOBO, Francisco Rodrigues: *Corte na aldeia e noites de inverno* [1619], Presença, Lisboa, 1991.

156. *España en Flandes...*, p. 4.

157. *Vid. supra* n. 3 de la Presentación de este Informe.

158. San Lorenzo de El Escorial, 9/10/1596, BNM, Ms/6178.